



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

A—OXCVIII
TOMO CXLIX

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE MARZO DEL 2011

NUMERO 48

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 274, mediante el cual, se constituye el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado.	3
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 029/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Colonia Morelos", del Municipio de Moroleón, Gto.	13
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 044/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "San Jos" de Gracia", del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	20
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 050/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Victoria, Gto.	28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el Artículo 50 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Jerécuaro, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de Septiembre de 2010.	33
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el punto cuarto perteneciente al punto cénico del Acuerdo mediante el cual, se modifica el similar, en el que se autoriza la desafectación de dos inmuebles propiedad Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe y el otro en el Fraccionamiento El Condado y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 21, Segunda Parte, de fecha 5 de Febrero de 2010.	48
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Declaratoria de Asignaci3n de Uso de Suelo de una Zona de Reserva Forestal (RF) a Servicios de Alojamiento Temporal para llevar a cabo un Desarrollo Eco-Tur3stico en dos fracciones del predio denominado "Villaseca", del Municipio de Le3n, Gto., as3 como s3nexo 1. 49

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Le3n, para que realice la donaci3n a favor de la Asociaci3n Civil denominada "Promoci3n Voluntaria para la Salud", A.C., (PROVOSAC), respecto de diversos activos y veh3culos obsoletos, chatarra y llantas. 53

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Ocampo, Gto. 54

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio p3blico un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Floresta y se dona a favor de la Di3cesis de Irapuato, A.C., para la construcci3n de un templo, inmueble ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto. 58

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio p3blico un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado a un costado de la carretera Juventino Rosas-Guanajuato, a la altura del kil3metro 2 y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educaci3n Superior del Estado de Guanajuato, para la construcci3n de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas. 60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Calle de La Era y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretar3a de Educaci3n de Guanajuato, para la construcci3n del Jard3n de Ni3os "Juan de la Barrera", inmueble ubicado en el Municipio de Tarimoro, Gto. 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de los lotes correspondientes al Fraccionamiento denominado "Villas del Calvario", a favor de las CC. Teresa Hern3ndez Razo y Daniela Ram3rez Carmona, inmueble ubicado en el Municipio de Valle de Santiago, Gto. 64

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTOS 67

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción XXIV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 20., 30., 70. y 90. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Estado de Guanajuato ha sido un promotor de vanguardia de las políticas públicas en materia de planeación del desarrollo y en el diseño y ejecución de programas y acciones orientadas a la atención de la realidad demográfica y social de la Entidad, considerando la concentración de la población urbana en algunas de sus ciudades y regiones, la ubicación estratégica del Estado en el entorno nacional, sus características físicas geográficas, sociodemográficas y económicas; así como la presencia de corredores carreteros de relevancia nacional, donde se encuentran importantes núcleos de producción y servicios, equipamiento e instalaciones especiales, presentando como resultado un escenario propicio para la conformación y desarrollo de zonas conurbadas y metropolitanas.

Las acciones anteriores se impulsan en cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2030, respecto al fortalecimiento y promoción de las políticas de ordenación del territorio; en el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial, que define un sistema de ciudades caracterizado por la centralidad y jerarquía regional de las zonas conurbadas y metropolitanas; así como a los objetivos y metas que se desprenden del Plan de Gobierno del Estado 2006-2012, en el Eje Estratégico denominado "Contigo Vamos Comunidad Sustentable", que contempla impulsar el desarrollo regional con visión de largo plazo, bajo criterios de equidad y sustentabilidad, con un enfoque metropolitano, impulsando la planeación del desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial en la Entidad para orientar las estrategias, programas y acciones de gobierno en particular las dirigidas a atender aquellas regiones en donde se presenten o prevean fenómenos de conurbación y metropolización, los esfuerzos del Gobierno del Estado se han concentrado en esta tarea.

Todo lo anterior tiene como consecuencia que en el estado de Guanajuato se hayan consolidado las siguientes zonas metropolitanas: León; Uriangato-Morelia-Yuriria y La Piedad-Panajama, a las cuales les han sido destinados recursos del Fondo Metropolitano, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Las Reglas de Operación con las que se maneja el Fondo Metropolitano establecen la necesidad de constituir un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables, que tendrá por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de la zona metropolitana.

En cumplimiento a lo anterior y ante la necesidad de contar con un mecanismo para la coordinación y gestión de las estrategias, programas, obras y acciones para el desarrollo de cada una de las Zonas Metropolitanas con las que se cuenta en el Estado, se determinó constituir el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado, cuya operación se base en la participación y sinergia intergubernamental y de la sociedad para la planeación, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y corresponsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente seCEaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NòMERO 274

Art™culònico. Se *constituye el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado*, para quedar en los siguientes t™rminos:

Cap™tulo I Naturaleza jur™dica, sede e integraciŠn

Naturaleza jur™dica del COMETRO GTO

Art™culò. El Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado es una instancia de inter™s pòblico y beneficio social, que tendr/ por objeto definir los objetivos, prioridades, pol™ticas y estrategias para el desarrollo coordinado, conjunto y eficiente de las Zonas Conurbadas y Metropolitanas conformadas por municipios del Estado o por municipios del Estado con municipios aledaCEos de otras entidades federativas.

El Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado en lo subsecuente se le identificar/ como ÇCOMETRO GTOÈ.

Sede del COMETRO GTO

Art™culò. El COMETRO GTO tendr/ su sede en la ciudad de Silao, Guanajuato, y podr/ celebrar sesiones en otras ciudades cuando as™ lo acuerden sus integrantes.

Integraciòn del COMETRO GTO

Art™culo 3. El COMETRO GTO se integrar/ por:

- I. El Secretario de Gobierno, quien fungir/ como Presidente;
- II. El Secretario de Finanzas y AdministraciŠn;
- III. El Secretario de Obra Pòblica;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Coordinador General de ProgramaciŠn y GestiŠn de la InversiŠn Pòblica;
- VI. El Director General del Instituto de Ecolog™a del Estado;
- VII. Un representante de la Secretar™de Desarrollo Social, preferentemente de la Subsecretar™a de Desarrollo Urbano y OrdenaciŠn del Territorio;
- VIII. Un representante de la Secretar™de Medio Ambiente y Recursos Naturales, preferentemente con funciones en materia de desarrollo metropolitano;

- IX. El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, quien fungirá como Secretario Técnico;
- X. Un representante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y
- XI. Los Presidentes de los municipios que formen parte de una zona metropolitana en el Estado legalmente constituida.

Cada integrante propietario deberá designar un suplente. Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del COMETRO GTO, las presidirá y el Secretario de Gobierno será un integrante más de éste, conservando ambos su derecho a voz y voto.

Cuando el Presidente no asista a las sesiones del COMETRO GTO, su suplente será un integrante más de éste y las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Designación y derecho de los integrantes del COMETRO GTO

Artículo 4. Los integrantes del COMETRO GTO tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los presidentes municipales que solo tendrán derecho a voz.

Las designaciones de los representantes del COMETRO GTO deberán constar por escrito y sus cargos serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Participación de los presidentes municipales en el COMETRO GTO

Artículo 5. Los Presidentes Municipales que refiere la fracción X del artículo 3 será convocados a las sesiones del COMETRO GTO cuando se traten asuntos relacionados con la zona metropolitana a la que pertenecen.

Los municipios que forman parte de una Zona Metropolitana en el Estado podrán postular estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés.

Reglamento Interior del COMETRO GTO

Artículo 6. El COMETRO GTO se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por este Acuerdo, por lo que establezca su Reglamento Interior.

Participación de los invitados en las sesiones del COMETRO GTO

Artículo 7. El COMETRO GTO podrá invitar, por conducto del Secretario Técnico, a participar a personas provenientes del ámbito público, social y privado que se relacionen con el objeto y funciones de éste, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos que se relacionen con el mismo.

Capítulo II
Atribuciones del COMETRO GTO

Atribuciones del COMETRO GTO

Artículo 8 El COMETRO GTO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las Zonas Metropolitanas existentes en el Estado las políticas, programas, estrategias y acciones integrales para éstas;
- II. Apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional;
- III. Representar al Estado ante la Federación y ante otras entidades federativas, cuando se trate de zonas metropolitanas;
- IV. Formar parte de los Consejos para el Desarrollo de Zonas Metropolitanas que sean interestatales;
- V. Informar a entidades, dependencias, instituciones, organismos y en general a cualquier unidad administrativa sobre las zonas metropolitanas conformadas en el Estado;
- VI. Presentar Informes y remitir acuerdos de las zonas metropolitanas del Estado, al Ejecutivo Federal y al Poder Legislativo Federal a través de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, de las zonas metropolitanas que reciban recursos del Fondo Metropolitano;
- VII. Contribuir a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigida a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, los aspectos prioritarios para el desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado;
- VIII. Postular estudios, planes, evaluaciones y auditorías externas, proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento ante los comités técnicos conducentes o las áreas competentes para conocer de éstos;
- IX. Determinar los criterios para la alineación de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano, con el Plan Nacional de Desarrollo y a los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, así como con los planes y programas de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal o los planes metropolitanos de ordenamiento territorial;
- X. Establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración de los subcomités técnicos de evaluación de proyectos y de los comités técnicos de los fideicomisos que cada zona metropolitana haya constituido;

- XI. Revisar que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurTMdicas aplicables y que se encuentren claramente delimitados y localizados dentro del perTMmetro urbano de la zona metropolitana que le corresponda, de acuerdo con los planes municipales de ordenamiento territorial o programas de desarrollo urbano vigentes que resulten aplicables y, en su caso, emitir recomendaciones al respecto;
- XII. Revisar aquellos estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de la Zona Metropolitana, pero que, con base en las evaluaciones costo-beneficio, impacto econTMómico, social o ambiental, y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribuciTMón al desarrollo de la zona metropolitana de que se trate;
- XIII. Establecer los criterios para determinar el impacto metropolitano que deberTM acreditar los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan para recibir recursos del Fondo Metropolitano;
- XIV. Fomentar otras fuentes de financiamiento, para fortalecer el patrimonio de los fideicomisos con que cuente cada zona metropolitana en el Estado, asTM como impulsar su desarrollo;
- XV. Proponer auditorTMías y evaluaciones externas a los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen;
- XVI. Coordinar y vincular a las dependencias y entidades de la administraciTMón pTMblica estatal con cualquier tema relacionado con la zona metropolitana de que se trate;
- XVII. Promover y coordinar la realizaciTMón de estudios e investigaciones sobre la problemTMática de conurbaciTMón o metropolizaciTMón;
- XVIII. Aprobar su Programa Anual de Actividades;
- XIX. Aprobar su Reglamento Interior; y
- XX. Las demTMs que le otorgue el presente Acuerdo y las disposiciones jurTMdicas aplicables sobre la materia.

CapTMtulo III **Presidente**

Facultades del Presidente

ArtTMculo 9 El Presidente del COMETRO GTO tendr/ las siguientes facultades:

- I. Representar al COMETRO GTO ante los sectores pTMblico, social y privado;

- II. Hacer del conocimiento los acuerdos tomados por el COMETRO GTO al Ejecutivo Federal, por conducto de la SubsecretarTM de Desarrollo Urbano y Ordenaci^{SN} del Territorio de la SecretarTM de Desarrollo Social, y al Poder Legislativo Federal, a trav^s de la Comisi^{SN} de Desarrollo Metropolitano de la C^mara de Diputados;
- III. Presidir y dirigir las sesiones que celebre el COMETRO GTO;
- IV. Coordinar los debates en las sesiones del COMETRO GTO y someter a votaci^{SN} los asuntos de las sesiones;
- V. Propiciar y coordinar la participaci^{SN} de los integrantes del COMETRO GTO;
- VI. Convocar, por conducto del Secretario T^{cnico} del COMETRO GT O, a la sesi^{SN}; y
- VII. Las dem^s que le confiera el COMETRO GT O.

CapTMtulo IV **Secretario T^{cnico}**

Facultades del Secretario T^{cnico}

ArtTMculo 0. El Secretario T^{cnico} del COMETRO GTO ser^{la} instancia ejecutiva de ^{ste} y tendr^{la} las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Representar al COMETRO GTO en los comit^s t^{cnicos} y subcomit^s t^{cnicos} de evaluaci^{SN} de proyectos de los fideicomisos que se instituyan a favor de las zonas metropolitanas en el Estado;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- IV. Fungir como instancia para la recepci^{SN} y revisar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se presenten a consideraci^{SN} del COMETRO GTO de cualesquiera de las zonas metropolitanas existentes en el Estado, cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operaci^{SN} para recibir recursos del Fondo Metropolitano;
- V. Corroborar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen, se encuentren alineados a los objetivos, prioridades, polTMticas y estrategias de los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el COMETRO GTO;
- VI. Revisar que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento sean congruentes con los criterios de impacto metropolitano que establezca el COMETRO GTO;

- VII. Difundir los resultados del trabajo realizado en el COMETRO GTO, así como informar sobre las observaciones y recomendaciones que emitan los subcomités técnicos de evaluación de proyectos y los comités técnicos de los fideicomisos de las zonas metropolitanas en el Estado, a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento postulados; de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar ante los comités técnicos y los subcomités técnicos de evaluación de proyectos de los fideicomisos de las zonas metropolitanas en el Estado, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, así como informar al COMETRO GTO sobre los acuerdos y resoluciones que se adopten dentro de esos Subcomités;
- IX. Propiciar que en el COMETRO GTO se definan y se mantengan actualizados los criterios para asignar prioridad y prelación a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento; para la alineación con los planes y programas de desarrollo metropolitano, regional y urbano, y para determinar el impacto metropolitano;
- X. Integrar por cada zona metropolitana en el Estado, una cartera de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento presentados al COMETRO GTO que tengan impacto metropolitano, económico y social, así como sustentabilidad ambiental;
- XI. Presidir el COMETRO GTO en ausencia del Presidente;
- XII. Promover y gestionar apoyos para el cumplimiento del objeto del COMETRO GTO;
- XIII. Presentar al COMETRO GTO, para su aprobación, el proyecto del Programa Anual de Actividades;
- XIV. Llevar un registro de los acuerdos tomados, así como de sus avances de cada una de las zonas metropolitanas existentes en el Estado;
- XV. Elaborar y presentar al COMETRO GTO un informe anual de la evaluación de las actividades y metas;
- XVI. Elaborar el Reglamento Interior y presentarlo a aprobación del COMETRO GTO; y
- XVII. Las demás que le confiera el COMETRO GTO o el Presidente del mismo.

Capítulo V **Prosecretario**

Facultades del Prosecretario

Artículo 1. El COMETRO GTO contará con un Prosecretario, cargo que recae en el Director General de Ordenamiento Territorial y Planeación Regional del Instituto de Planeación del Estado de

Guanajuato, que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en sus ausencias, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Remitir la información correspondiente a los integrantes del COMETRO GTO de las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas;
- II. Auxiliar al Secretario Técnico del COMETRO GTO en la propuesta del Programa Anual de Actividades y del Reglamento Interior;
- III. Formular y remitir la orden del día a los demás integrantes para las sesiones del COMETRO GTO;
- IV. Verificar el quórum en las sesiones del COMETRO GTO;
- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del COMETRO GTO y recabar las firmas correspondientes; y
- VI. Las demás que le señale el COMETRO GTO o el Secretario Técnico.

Capítulo VI Integrantes del COMETRO GTO

Obligaciones de los integrantes

Artículo 12. Los integrantes del COMETRO GTO deberán:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Participar de manera constructiva en la reflexión, la aportación de información relevante y conocimientos profesionales e institucionales, sobre la problemática de los asuntos relativos a las zonas metropolitanas constituidas en el estado;
- III. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos que deban tratarse en las sesiones del COMETRO GTO, para incluirlos en la orden del día;
- IV. Intervenir en los debates del COMETRO GTO;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Realizar los trabajos encomendados por el COMETRO GTO;
- VII. Participar en la elaboración del Programa Anual de Actividades del COMETRO GTO y de su Reglamento Interior; y
- VIII. Las demás que el COMETRO GTO determine necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VII Sesiones

Sesiones del COMETRO GTO

Artículo 3. El COMETRO GTO deberá celebrar sus sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario que se apruebe en su primera sesión ordinaria, en la forma y términos que establezca su Reglamento Interior y las extraordinarias cuando la importancia del asunto lo amerite.

Quórum para las sesiones

Artículo 4. El COMETRO GTO se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Votaciones

Artículo 5. Los acuerdos tomados en las sesiones del COMETRO GTO para que sean válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Forma de sufragar el COMETRO GTO

Artículo 6. El COMETRO GTO no contará con patrimonio propio. Sus necesidades de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros serán cubiertas con los recursos y programas de las instancias de gobierno que lo integran, en concordancia con los acuerdos que establezcan sus integrantes en las sesiones de este.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo Gubernativo número 76, mediante el cual se constituyó el Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de León, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 83, Tercera Parte, de fecha 23 de mayo del 2008.

Los elementos materiales y humanos con los que cuenta el Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de León, así como sus archivos correspondientes, pasarán a formar parte del Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado.

Artículo Tercero. El Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo Cuarto. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ArtTM culQuinto. El Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado debe aprobarse en un plazo no mayor de 60 dTMas h/biles, contados a partir de su instalaciSn.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 dTMas del mes de marzo del aCeo 201.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

Visto el expediente número 029/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitas Internas de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Colonia Morelos**" del Municipio de **Moroleón, Guanajuato**; y - - - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante la copia certificada de fecha 8 de agosto del año 2006 dos mil seis, expedida por la Licenciada Ma. Guadalupe Ramírez Secretaria del Honorable Ayuntamiento, de la Asamblea Ordinaria celebrada el 1º de octubre del año 2006 dos mil seis, en su punto número 4.1 cuatro punto uno de la Orden del día como con la certificación expedida el 3 de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por el Licenciado José Ma. Magaña Zamudio, Secretario del Honorable Ayuntamiento en la que certifica que en el Libro de Actas de sesiones de Ayuntamiento, dentro de la sesión Ordinaria número 64 sesenta y cuatro, de fecha 25 de agosto del año 2009 dos mil nueve, que contiene la Sesión Ordinaria, en el sentido de actualizar el acuerdo de solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Moroleón, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificaciones y vialidades, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 3 de agosto del año 2006 dos mil seis y reiterando la misma en fecha 8 de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 14 de agosto del año 2006 dos mil seis, el Ejecutivo del Estado, ordena la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Moroleón, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 6º cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículo 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio sobre valor fiscal del mismo. - - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan que el inmueble es propiedad de: **A) Sucesión de J. Jesú Lemus Fonseca**, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 9113 nueve mil ciento trece, de fecha 12 de marzo del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Rigoberto Gordillo Sánchez, Notario Público número 4 cuatro, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, donde se adjudica el Predio Rústico antes solar de Calderón ubicado en la parte Poniente de la ciudad de Moroleón, Colonia el Pitayo con una superficie de 10,451.88 M2 diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, punto ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 43 cuarenta y tres metros con carretera Quiauyo y Ojo de Agua de en medio; al **Sur**, 13 metros con Evangelina Álvarez Frutos y Efraín Niño; al **Oriente**, 382.20 trescientos ochenta y dos metros punto veinte centímetros son Jos Pizano y Nicolás López; y al **Poniente**, 374 trescientos setenta y cuatro metros con la Calle 30 de septiembre y Allende de intermedio Camerino Bedolla. La cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado Partido Judicial, bajo el folio real R21*5018 letra "R" veintiuno, asterisco, cinco mil dieciocho, en fecha 21 de octubre del año 2005 dos mil cinco, según constancia que contiene razón de certificación de fecha 2 de agosto del año 2006 dos mil seis, expedida por el Licenciado Jesús Salvador López López y Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 30 de septiembre del año 2010 dos mil diez, el cual no reporta gravamen alguno, expedido por el Licenciado Jos Manuel Hernández Antonio, ambos Registradores Públicos, el primero de ellos Titular y el segundo Suplente, de la Propiedad y del Comercio Partido Judicial en cita, y de conformidad con el oficio 157/2010 ciento cincuenta y siete diagonal dos mil diez de fecha 27 de agosto del año 2010 dos mil diez, expedido por el C. Jorge López Zavala, Jefe del Departamento de Impuesto Predial del municipio de Moroleón, Guanajuato, dicho Predio denominado el Pitayo obra inscrito en el Catastro Municipal a nombre de la Sucesión de J. Jesús Lemus Fonseca, el cual tiene un valor fiscal de \$7,653.23 siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 23/100 Moneda Nacional por hectárea. En lo que respecta a esta fracción es objeto de la presente expropiación una superficie de 3,092.79 tres mil noventa y dos, punto setenta y nueve metros cuadrados. **B) Fracción de terrero** que, en virtud de que las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan que después de haber hecho una investigación, consistente en recabar el certificado de No Inscripción número 35303 treinta y cinco mil trescientos tres de fecha 6 de octubre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Jos Manuel Hernández Antonio, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, el cual corresponde a una fracción de 143.41 ciento cuarenta y tres punto cuarenta y un metros cuadrados, y de conformidad con la Constancia de No Inscripción a Catastro, expedida el 15 de octubre del año 2010 dos mil diez, por el C. Jorge López Zavala, Jefe del Departamento de Impuesto Predial del municipio de Moroleón, Guanajuato, superficie que se crea cuando no obra inscrita al Catastro municipal, en función a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el referido municipio y de conformidad al oficio número CATA-119/2010 letras "C", "A", "T", "A", guión, ciento diecinueve, diagonal, dos mil diez, de fecha 15 de octubre del año 2010 dos mil diez, expedida por el Contador Público Alfonso Sandoval Serna, Jefe del área de Catastro, tiene un valor fiscal, por su totalidad de \$228.15 doscientos veintiocho pesos 15/100 Moneda Nacional. Desprendiéndose con ello la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción legalizadora con esta parte del predio que nos ocupa. **C) Fracción de terrero** que, en virtud de que las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan que después de haber hecho una investigación, consistente en recabar el certificado de No inscripción número 35304 treinta y cinco mil trescientos cuatro, de fecha 6 de octubre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Jos Manuel Hernández Antonio, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, el cual corresponde a una fracción de 12,621.64 doce mil seiscientos veintiuno punto sesenta y cuatro metros cuadrados y de conformidad con la Constancia de No Inscripción a Catastro, expedido el 15 de octubre del

octubre del año 2010 dos mil diez, por el C. Jorge López Zavala, Jefe del Departamento de Impuesto Predial del municipio de Moroleón, Guanajuato, superficie que se crea cuando no obra inscrita al Catastro municipal, en función a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el referido municipio y de conformidad al oficio número CATA-119/2010 letras "C", "A", "T", "A", guión, ciento diecinueve, diagonal, dos mil diez, de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, expedida por el Contador Público Alfonso Sandoval Serna, Jefe del área de Catastro, tiene un valor fiscal por su totalidad de \$6,367.50 seis mil trescientos sesenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional. Desprendiéndose con ello la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción legalizadora con esta parte del predio que nos ocupa.-----

Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de: **01-58-57.87** cero, una hectárea, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y siete punto ochenta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 49 cuarenta y nueve, 2 dos metros punto once centímetros cuadrados 43.00 cuarenta y tres metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 51 cincuenta y uno, gira al surponiente en 1 una línea de 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 52 cincuenta y dos, cambia de dirección al norponiente en 1 una línea de 42.00 cuarenta y dos metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 53 cincuenta y tres, vuelve al surponiente en 6 seis metros punto noventa y cinco centímetros cuadrados 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros cuadrados 7.03 siete metros punto cero, tres centímetros cuadrados 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros cuadrados 5.95 cinco metros punto noventa y cinco centímetros cuadrados 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 59 cincuenta y nueve, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 60 sesenta, gira al suroriente en 2 dos metros punto ocho centímetros cuadrados 8.65 ocho metros punto sesenta y cinco centímetros cuadrados 6.75 seis metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados llega al vértice número 62 sesenta y dos cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 6.15 seis metros punto quince centímetros cuadrados llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 0.35 cero metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados llega al vértice número 65 sesenta y cinco, gira al suroriente en 1 una línea de 7.43 siete metros punto cuarenta y tres centímetros cuadrados llega al vértice número 66 sesenta y seis, vuelve al surponiente en 2 dos metros punto cero, dos centímetros cuadrados 6.50 seis metros punto cincuenta centímetros cuadrados llega al vértice número 68 sesenta y ocho, gira al suroriente en 1 una línea de 5.27 cinco metros punto veintisiete centímetros cuadrados llega al vértice número 69 sesenta y nueve, vuelve al surponiente en 1 una línea de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 70 setenta, gira al suroriente en 3 tres metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados 6.30 seis metros punto treinta centímetros cuadrados 7.86 siete metros punto ochenta y seis centímetros cuadrados 11.55 once metros punto cincuenta y cinco centímetros cuadrados llega al vértice número 73 setenta y tres, cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 1.00 un metro punto cero, cero centímetros cuadrados llega al vértice número 74 setenta y cuatro, gira al suroriente en 3 tres metros punto cuatro centímetros cuadrados 4.96 cuatro metros punto noventa y seis centímetros cuadrados 6.70 seis metros punto setenta centímetros cuadrados 6.75 seis metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados llega al vértice número 77 setenta y siete, cambia de dirección al surponiente en 1 una línea de 0.90 cero metros punto noventa centímetros cuadrados llega al vértice número 78 setenta y ocho, gira al suroriente en 2 dos metros punto ocho centímetros cuadrados 6.08 seis metros punto cero, ocho centímetros cuadrados 6.20 seis metros punto veinte centímetros cuadrados llega al vértice número 80 ochenta, cambia de dirección al nororiente en 6 seis metros punto veinte centímetros cuadrados 6.20 seis metros punto veinte centímetros cuadrados 6.15 seis metros punto quince centímetros cuadrados 6.10 seis metros punto diez centímetros cuadrados 4.75 cuatro metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados 4.00 cuatro metros punto cero, cero centímetros cuadrados 6.75 seis metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados llega al vértice número 86 ochenta y seis, vuelve al suroriente en 4 cuatro metros punto veintidós metros punto cero cinco centímetros cuadrados 9.71 nueve metros punto setenta y un centímetros cuadrados 14.00 metros catorce metros punto cero, cero centímetros cuadrados 5.81 cinco metros punto ochenta y un centímetros cuadrados llega al vértice número 90

noventa, gira al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 0.80 cero metros punto ochenta cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 91 noventa y uno, vuelve al suroriente en 7 siete l^{ta}nea de 7.00 siete metros punto cero, cero cent^{ts}metros 4.96 cuatro metros punto noventa y seis cent^{ts}metros 4.96 cuatro metros punto noventa y seis cent^{ts}metros 5.10 cinco metros punto diez cent^{ts}metros 4.89 cuatro metros punto ochenta y nueve cent^{ts}metros, 5.05 cinco metros punto cero, cinco cent^{ts}metros y 6.04 seis metros punto cero, cuatro cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 7 siete, cambia de direcci^{ón} al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 26.85 veintis^{is} metros punto ochenta y cinco cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 8 ocho, vuelve al suroriente en 1 una l^{ta}nea de 8.18 ocho metros punto dieciocho cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 9 nueve, gira al nororiente en 1 una l^{ta}nea de 24.30 veinticuatro metros punto treinta cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 10 diez, vuelve al suroriente en 7 siete l^{ta}nea de 15.60 quince metros punto sesenta cent^{ts}metros 4.80 cuatro metros punto ochenta cent^{ts}metros, 4.30 cuatro metros punto treinta cent^{ts}metros 6.10 seis metros punto diez cent^{ts}metros 5.29 cinco metros punto veintinueve cent^{ts}metros 1.18 once metros punto dieciocho cent^{ts}metros y 11.30 once metros punto treinta cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 17 diecisiete, gira al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 3.77 tres metros punto setenta y siete cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 18 dieciocho, vuelve al suroriente en 1 una l^{ta}nea de 13.82 trece metros punto ochenta y dos cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 19 diecinueve, colinda con parte de propiedad particular, propiedad de Jos^é Pizano, secci^{ón} diagonal de la calle Tenochtitlan, parte de la propiedad de Nicolás L^{ópez}, y secci^{ón} transversal de la calle prolongaci^{ón} Francisco Villa. **Al Suroriente.**- Iniciando en el v^{rtice} número 19 diecinueve 2 dos l^{tas}neas en deflexi^{ón} con direcci^{ón} al surponiente de 4.08 cuatro metros punto cero, ocho cent^{ts}metros y 7.52 siete metros punto cincuenta y dos cent^{ts}metros donde llega al v^{rtice} número 21 veintiuno, colinda con parte de la propiedad de Evangelina Alvarez. **Al Surponiente.**- Iniciando en el v^{rtice} número 21 veintiuno las 17 diecisiete primeras l^{tas}neas en deflexi^{ón} con direcci^{ón} al norponiente de 9.10 nueve metros punto diez cent^{ts}metros 5.10 quince metros punto diez cent^{ts}metros 8.74 ocho metros punto setenta y cuatro cent^{ts}metros 3.38 ocho metros punto treinta y ocho cent^{ts}metros 5.67 cinco metros punto sesenta y siete cent^{ts}metros 3.98 nueve metros punto noventa y ocho cent^{ts}metros 3.11 trece metros punto once cent^{ts}metros 1.00 un metro punto cero, cero cent^{ts}metros 16.70 diecis^{is} metros punto setenta cent^{ts}metros 8.55 ocho metros punto cincuenta y cinco cent^{ts}metros 6.45 seis metros punto cuarenta y cinco cent^{ts}metros 5.30 cinco metros punto treinta cent^{ts}metros 5.45 cinco metros punto cuarenta y cinco cent^{ts}metros 5.45 cinco metros punto cuarenta y cinco cent^{ts}metros 17.45 diecisiete metros punto cuarenta y cinco cent^{ts}metros 21.29 veintiocho metros punto veintinueve cent^{ts}metros y 17.53 diecisiete metros punto cincuenta y tres cent^{ts}metros donde llega al v^{rtice} número 38 treinta y ocho, gira al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 0.20 cero metros punto veinte cent^{ts}metros metros llega al v^{rtice} número 39 treinta y nueve, vuelve al norponiente en 1 una l^{ta}nea de 23.25 veintitr^{is} metros punto veinticinco cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 40 cuarenta, cambia de direcci^{ón} al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 1.35 un metro punto treinta y cinco cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 41 cuarenta y uno, vuelve al norponiente en 3 tres l^{tas}neas de 7.50 siete metros punto cincuenta cent^{ts}metros 4.45 catorce metros punto cuarenta y cinco cent^{ts}metros y 34.50 treinta y cuatro metros punto cincuenta cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 44 cuarenta y cuatro, gira al surponiente en 1 una l^{ta}nea de 11.69 once metros punto sesenta y nueve cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 45 cuarenta y cinco, cambia de direcci^{ón} al nororiente en 4 cuatro l^{tas}neas de 26.44 veintis^{is} metros punto cuarenta y cuatro cent^{ts}metros 27.12 veintisiete metros punto doce cent^{ts}metros 53.02 cincuenta y tres metros punto cero, dos cent^{ts}metros y 40.00 cuarenta metros punto cero, cero cent^{ts}metros llega al v^{rtice} número 49 cuarenta y nueve, colinda con parte de la propiedad de Efen Ni^{ño}, parte de la propiedad de Miguel Bedolla, parte de la propiedad de Camerino Bedolla, secci^{ón} diagonal de la calle 30 de septiembre, parte de la propiedad privada y propiedad de Camerino Bedolla, parte de la secci^{ón} longitudinal de la calle prolongaci^{ón} 16 de Septiembre de por medio.-----

CONSIDERANDO

La presente Administraci3n P3blica, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan B3sico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis gu3n dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularizaci3n de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran n3mberode familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulaci3n.-----

Es indeclinable acelerar la regularizaci3n del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jur3dica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma p3blica pac3fica, continua y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipaci3n ciudadana en los programas de obra y servicios p3blicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos econ3micos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jur3dico inmobiliario en la esquematizaci3n de sus respectivos centros de poblaci3n, erradicando con ello la marginaci3n social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiaci3n del predio que ocupa el asentamiento "**Colonia Morelos**" de **Morole3n, Guanajuato**, por causa de utilidad p3blica, en las superficies de lotificaci3n y en las de vialidades y que para precisi3n de las mismas 01-16-22.94 cero una hect3rea, diecis3is /reas, veintid3s punto cuarenta y cuatro cent3reas a lotificaci3n; 00-40-99.87 cero, cero hect3reas, cuarenta /reas, noventa y nueve punto ochenta y siete cent3reas, a vialidades, las /reas de vialidades, donaci3n y las de equipamiento urbano, destinadas al uso com3n a favor del Municipio. - - -

Se deber3n de exceptuar de la expropiaci3n de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro P3blicode la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnizaci3n correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el articulo 713s3timo de la Ley de Expropiaci3n, Ocupaci3n Temporal y de Limitaci3n de Dominio para el Estado de Guanajuato, seg3n se acredita con los documentos de fecha 18 dieciocho de julio del a3e2006 dos mil seis y 13 trece de abril de a3e2007 dos mil siete, suscritos ambos por Miguel Lemus Patoja, tambi3n conocido como Alberto Lemus Pantoja albacea de la sucesi3n de J. Jes3s Lemus Fonseca, mismos que obran en el expediente de expropiaci3n respectivo; en cuanto a la fracci3n sin antecedente registral se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener inter3s jur3dico.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversi3n, toda vez que este ya esta formado desde hace 28 veintiocho a3es aproximadamente y con esta acci3n s3lo se integra plenamente al orden jur3dico al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes bald3mosin reclamar, deber3n quedar en administraci3n del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primer, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primer, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **01-58-57.87** cero, una hectárea, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y siete punto ochenta y siete centíareas con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana A	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36	36
Manzana B	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	21
Manzana C	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	13
Manzana D	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Total			89

CUARTO.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos de fecha 18 dieciocho de julio del año 2006 dos mil seis y 13 trece de abril de año 2007 dos mil siete, suscritos ambos por Miguel Lemus Pantoja, también conocido como Alberto Lemus Pantoja, albacea de la sucesión de J. Jesús Lemus Fonseca, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo; en cuanto a la fracción sin antecedente registral se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.- - - - -

QUINTO.- Escríbase a favor del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptuando la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

S...PTIMO.-No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

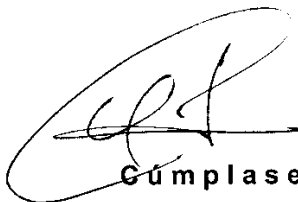
OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercer las acciones pertinentes para la exacta cumplimiento de la presente Declaratoria de expropiación.-----

D...CIMO- Los lotes baldíos reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

D...CIMOPRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtir efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.---

D...CIMOSEGUNDO.- Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----


Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 029/2010 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA MORELOS" DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 044/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitación Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**San Jos**" de **Gracia**", del Municipio de **San Miguel de Allende, Guanajuato**; y

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, como se hace constar con la certificación expedida por el ciudadano Juan Rosario Licea Perales, Secretario de Ayuntamiento, de fecha 3 tres de diciembre del año 2010 dos mil diez, que en la sesión ordinaria XXXVIII trigésima octava, celebrada en fecha 9 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, en el 6 sexto punto relativo a Informes de Comisiones, en su punto 2º segundo, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañados estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º y 41º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5º quinto, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública establecida en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1.- Que es propiedad de la ciudadana **Ma. Anastacia Yañez Villafraanco Vda. de Monzón**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Rogelio Lino Medel, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 3 tres de noviembre del año 2010 dos mil diez, de la escritura pública número 394 trescientos noventa y cuatro, de fecha 19 diecinueve de junio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, realizada por el Licenciado Oscar Arroyo Delgado, Notario Público número 14 catorce, en

legal ejercicio en el Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante la cual adquiri  el predio r sticodenominado "San Jos" de Gracia", del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con una superficie restante de 49-86-75.4 cuarenta y nueve hect reas, ochenta y seis /reas, setenta y cinco punto cuatro cent reas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, en 2 dos tramos que miden 500.00 quinientos metros punto cero, cero cent metros y 207.49 doscientos siete metros punto cuarenta y nueve cent metros; con propiedad del ciudadano Alejandro Gonz lez; al **Suroeste**, en 470.52 cuatrocientos setenta metros punto cincuenta y dos cent metros; con propiedad del ciudadano Raymundo Villafranco; al **Noroeste**, en varios tramos que van del noreste al suroeste en 361.46 trescientos sesenta y un metros punto cuarenta y seis cent metros | 23.75 ciento veintitr s metros punto setenta y cinco cent metros | 25.00 veinticinco metros punto cero, cero cent metros | 2.05 dos metros punto cero, cinco cent metros | 1.44 once metros punto cuarenta y cuatro cent metros | 225.58 doscientos veinticinco metros punto cincuenta y ocho cent metros | 32.62 treinta y dos metros punto sesenta y dos cent metros | 26.92 veintis is metros punto noventa y dos cent metros | 100.33 cien metros punto treinta y tres cent metros; colindando con propiedad del ciudadano J. Jes s Y ez, al **Sureste**, en varios tramos que van de noreste a suroeste en 456.00 cuatrocientos cincuenta y seis metros punto cero, cero cent metros | 65.37 sesenta y cinco metros punto treinta y siete cent metros | 89.07 ochenta y nueve metros punto cero, siete cent metros | 62.76 sesenta y dos metros punto setenta y seis cent metros | 49.74 cuarenta y nueve metros punto setenta y cuatro cent metros, 88.09 ochenta y ocho metros punto cero, nueve cent metros | 6.78 seis metros punto setenta y ocho cent metros | 221.60 doscientos veintio n metros punto sesenta cent metros | 243.62 doscientos cuarenta y tres metros punto sesenta y dos cent metros; colindando con propiedad de los ciudadanos Gabriel Espinoza y Jos  Isabel Y ez Escritura de propiedad que se encuentra inscrita en el Registro P blico de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial a solicitud de la ciudadana Ma. Anastacia Y ez Villafranco Vda. de Monz n, bajo el n mero 993 novecientos noventa y tres, folio 278 doscientos setenta y ocho vuelta, tomo LI quincuag simo primero, del libro de propiedad y fideicomisos del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 9 nueve de julio del a o 1996 mil novecientos noventa y sesenta y seis, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Grav menes de fecha 16 diecis is de diciembre del a o 2010 dos mil diez, emitido por el Licenciado Rogelio Lino Medel, Registrador P blico Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, se  al como antecedente registral el Folio Real R3*19514 letra erre, tres, asterisco, diecinueve mil quinientos catorce, el cual no reporta no gravamen alguno, y que corresponde a la misma partida registral por raz n de digitalizaci n. Con un valor fiscal de \$75,991.00 setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional, por la superficie de terreno de 16-68-67.00 diecis is hect reas, sesenta y ocho /reas, sesenta y siete punto cero, cero cent metros; de conformidad con el oficio DEP-CAT/272/2010 letras "D", "E" y "P", gui n, letras "C", "A" y "T", diagonal, doscientos setenta y dos, diagonal, dos mil diez, emitido por el Ingeniero Abraham Rodr guez Guti rrez, Encargado del Despacho del Departamento de Catastro, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de octubre del a o 2010 dos mil diez.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **15-35-36.60** quince hect reas, treinta y cinco /reas, treinta y seis punto sesenta cent reas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Noriente**.- Iniciando en el v rtice n mero 44 cuarenta y cuatro, las 2 dos primeras l neas con direcci n surponiente de 1.73 un metro punto setenta y tres cent metros y 24.21 veinticuatro metros punto veintio n cent metros; llega al v rtice n mero 42 cuarenta y dos, gira al suroriente en 2 dos l neas con deflexi n de 3.84 tres metros punto ochenta y cuatro cent metros y 96.62 noventa y seis metros punto sesenta y dos cent metros; llega al v rtice n mero 40 cuarenta de la poligonal envolvente, vuelve al surponiente en 3 tres l neas con deflexi n de 4.22 cuatro metros punto veintid s cent metros y 6.84 seis metros punto ochenta y cuatro cent metros y 2.76 dos metros punto setenta y seis cent metros; llega al v rtice n mero 37 treinta y siete cent metros; cambia de direcci n al suroriente en 1 una l nea de 8.26 ocho metros punto veintis is cent metros

llega al v"rtice n"mero36 treinta y seis, vuelve al surponiente en 3 tres l"TMneade 21.00 veintic"metros punto cero, cero cent"TMmetros[6.49 diecis"is metros punto cuarenta y nueve cent"TMmetros] 2.58 dos metros punto cincuenta y ocho cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero33 treinta y tres, gira al norponiente en 1 una l"TMneade 0.80 cero metros punto ochenta cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero32 treinta y dos, vuelve al surponiente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 12.62 doce metros punto sesenta y dos cent"TMmetros] 2.77 dos metros punto setenta y siete cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero30 treinta, gira al norponiente en 2 dos l"TMneade 12.59 doce metros punto cincuenta y nueve cent"TMmetros] 16.14 diecis"is metros punto catorce cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero28 veintiocho, vuelve al surponiente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 5.57 cinco metros punto cincuenta y siete cent"TMmetros] 0.91 cero metros punto noventa y un cent"TMmetrosBega al v"rtice n"mero26 veintis"is, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 15.02 quince metros punto cero, dos cent"TMmetros] 10.29 diez metros punto veintinueve cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero24 veinticuatro, vuelve al surponiente en 3 tres l"TMneade 23.15 veintitr"s metros punto quince cent"TMmetros] 0.66 cero metros punto sesenta y seis cent"TMmetros] 2.60 dos metros punto sesenta cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero21 veintiuno, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade 2.00 dos metros punto cero, cero cent"TMmetros] 19.73 diecinueve metros punto setenta y tres cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero19 diecinueve, vuelve al surponiente en 1 una l"TMneade 9.17 nueve metros punto diecisiete cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero18 dieciocho, gira al suroriente en 3 tres l"TMneade 1.34 un metro punto treinta y cuatro cent"TMmetros] 27.54 veintisiete metros punto cincuenta y cuatro cent"TMmetros] 22.79 veintid"ss metros punto setenta y nueve cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero15 quince, vuelve al surponiente en 2 dos l"TMneade 37.98 treinta y siete metros punto noventa y ocho cent"TMmetros] y 0.56 cero metros punto cincuenta y seis cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero13 trece, gira al norponiente en 1 una l"TMneade 40.45 cuarenta metros punto cuarenta y cinco cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero12 doce, gira al suroriente en 8 ocho l"TMneade en deflexi"Sn de 16.53 diecis"is metros punto cincuenta y tres cent"TMmetros, 23.54 veintitr"s metros punto cincuenta y cuatro cent"TMmetros] 1.50 once metros punto cincuenta cent"TMmetros, 8.48 ocho metros punto cuarenta y ocho cent"TMmetros] 4.36 cuatro metros punto treinta y seis cent"TMmetros, 6.91 seis metros punto noventa y un cent"TMmetros] 8.65 ocho metros punto sesenta y cinco cent"TMmetros] 24.44 veinticuatro metros punto cuarenta y cuatro cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero4 cuatro, cambia de direcci"Sn al nororiente en 4 cuatro l"TMneade 22.03 veintid"ss metros punto cero, tres cent"TMmetros] 22.99 veintid"ss metros punto noventa y nueve cent"TMmetros] 22.78 veintid"ss metros punto setenta y ocho cent"TMmetros] y 25.19 veinticinco metros punto diecinueve cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero144 ciento cuarenta y cuatro, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 5.21 cinco metros punto veintic"cent"TMmetros] 19.89 diecinueve metros punto ochenta y nueve cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero142 ciento cuarenta y dos, gira al nororiente en 1 una l"TMneade 0.18 cero metros punto dieciocho cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero141 ciento cuarenta y uno, cambia de direcci"Sn al suroriente en 1 una l"TMneade 18.94 dieciocho metros punto noventa y cuatro cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero140 ciento cuarenta, vuelve al surponiente en 1 una l"TMneade 2.79 dos metros punto setenta y nueve cent"TMmetros] Bega al v"rtice n"mero139 ciento treinta y nueve, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 54.50 cincuenta y cuatro metros punto cincuenta cent"TMmetros] 5.21 cinco metros punto veintic"cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero137 ciento treinta y siete, vuelve al surponiente en 1 una l"TMneade 44.44 cuarenta y cuatro metros punto cuarenta y cuatro cent"TMmetros] llega al v"rtice n"mero136 ciento treinta y seis, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade 196.73 ciento noventa y seis metros punto setenta y tres cent"TMmetros] 5.87 cinco metros punto ochenta y siete cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero134 ciento treinta y cuatro, cambia de direcci"Sn al nororiente en 3 tres l"TMneade 61.61 sesenta y un metros punto sesenta y un cent"TMmetro] 8.94 tres metros punto noventa y cuatro cent"TMmetros] 43.59 cuarenta y tres metros punto cincuenta y nueve cent"TMmetroBega al v"rtice n"mero131 ciento treinta y uno, gira al suroriente en 2 dos l"TMneade 9.58 nueve metros punto cincuenta y ocho cent"TMmetros] 65.73 sesenta y cinco metros punto setenta y tres cent"TMmetros] Bega al v"rtice n"mero129 ciento veintinueve, cambia de direcci"Sn al nororiente en 2 dos l"TMneade en deflexi"Sn de 21.74 veintic"metros punto setenta y

cuatro centTM metros 67.56 sesenta y siete metros punto cincuenta y seis centTM metros llega al vTMrtice número 127 ciento veintisiete, gira al suroriente en 2 dos ITMneas de 29.48 veintinueve metros punto cuarenta y ocho centTM metros 32.96 treinta y dos metros punto noventa y seis centTM metros llega al vTMrtice número 125 ciento veinticinco, colinda con parte de las propiedades de los ciudadanos Genaro Monzón Yñez, Sergio Huerta, varios propietarios, Tomás Yñez Villafranco, Camerino Ortiz Villafranco y sección transversal del callejón del Rosario. Al **Suroriente**.- Posicionándose en el vTMrtice número 125 ciento veinticinco, la primer ITMnea en dirección al suroriente de 2.11 dos metros punto once centTM metros llega al vTMrtice número 124 ciento veinticuatro, gira al surponiente en 3 tres ITMneas en deflexión de 48.34 cuarenta y ocho metros punto treinta y cuatro centTM metros 80.26 ochenta metros punto veintisis centTM metros 6.80 seis metros punto ochenta centTM metros llega al vTMrtice número 121 ciento veintiuno, cambia de dirección al norponiente en 4 cuatro ITMneas en deflexión de 7.48 siete metros punto cuarenta y ocho centTM metros 220.23 doscientos veinte metros punto veintitrés centTM metros 7.42 siete metros punto cuarenta y dos centTM metros 155.72 ciento cincuenta y cinco metros punto setenta y dos centTM metros llega al vTMrtice número 117 ciento diecisiete, gira al surponiente en 1 una ITMnea de 69.17 sesenta y nueve metros punto diecisiete centTM metros llega al vTMrtice número 116 ciento dieciséis, cambia de dirección al suroriente en 3 tres ITMneas de 53.02 cincuenta y tres metros punto cero, dos centTM metros 44.15 cuarenta y cuatro metros punto quince centTM metros 7.71 siete metros punto setenta y un centTM metros llega al vTMrtice número 113 ciento trece, vuelve al surponiente en 3 tres ITMneas de 115.14 ciento quince metros punto catorce centTM metros 2.39 dos metros punto treinta y nueve centTM metros 4.72 cuatro metros punto setenta y dos centTM metros llega al vTMrtice número 110 ciento diez, colinda con parte de la propiedad del ciudadano Gabriel Espinosa y sección transversal de la calle El Abrevadero. Al **Surponiente**.- Posicionándose en el vTMrtice número 110 ciento diez, las primeras 6 seis ITMneas en dirección al norponiente de 8.21 ocho metros punto veintiocho centTM metros 4.39 cuatro metros punto treinta y nueve centTM metros 55.64 cincuenta y cinco metros punto sesenta y cuatro centTM metros 24.46 veinticuatro metros punto cuarenta y seis centTM metros 137.72 ciento treinta y siete metros punto setenta y dos centTM metros 15.06 quince metros punto cero, seis centTM metros llega al vTMrtice número 104 ciento cuatro, gira al nororiente en 2 dos ITMneas en deflexión de 46.28 cuarenta y seis metros punto veintiocho centTM metros 28.15 veintiocho metros punto quince centTM metros llega al vTMrtice número 102 ciento dos, cambia de dirección al norponiente en 2 dos ITMneas de 26.59 veintisis metros punto cincuenta y nueve centTM metros 20.00 veinte metros punto cero, cero centTM metros llega al vTMrtice número 100 cien, gira al surponiente en 1 una ITMnea de 25.31 veinticinco metros punto treinta y un centTM metros llega al vTMrtice número 99 noventa y nueve, vuelve al norponiente en 1 una ITMnea de 26.06 veintisis metros punto cero, seis centTM metros llega al vTMrtice número 98 noventa y ocho, gira al nororiente en 2 dos ITMneas de 24.45 veinticuatro metros punto cuarenta y cinco centTM metros 0.88 cero metros punto ochenta y ocho centTM metros llega al vTMrtice número 96 noventa y seis, vuelve al norponiente en 8 ocho ITMneas en deflexión de 5.71 cinco metros punto setenta y un centTM metros 6.46 seis metros punto cuarenta y seis centTM metros 3.36 tres metros punto treinta y seis centTM metros 8.11 ocho metros punto once centTM metros 8.60 ocho metros punto sesenta centTM metros 6.03 seis metros punto cero, tres centTM metros 4.98 cuatro metros punto noventa y ocho centTM metros 18.47 dieciocho metros punto cuarenta y siete centTM metros llega al vTMrtice número 88 ochenta y ocho, gira al surponiente en 1 una ITMnea de 0.22 cero metros punto veintidós centTM metros llega al vTMrtice número 87 ochenta y siete, vuelve al norponiente en 1 una ITMnea de 8.91 ocho metros punto noventa y un centTM metros llega al vTMrtice número 86 ochenta y seis, cambia de dirección al surponiente en 5 cinco ITMneas en deflexión de 23.00 veintitrés metros punto cero, cero centTM metros 26.93 veintisis metros punto noventa y tres centTM metros 14.15 catorce metros punto quince centTM metros 21.39 veintiocho metros punto treinta y nueve centTM metros 39.87 treinta y nueve metros punto ochenta y siete centTM metros llega al vTMrtice número 80 ochenta, vuelve al norponiente en 3 tres ITMneas de 59.58 cincuenta y nueve metros punto noventa y ocho centTM metros 4.87 cuatro metros punto ochenta y siete centTM metros 28.98 veintiocho metros punto noventa y ocho centTM metros llega al vTMrtice número 77

setenta y siete, colinda con parte de varios propietarios, secci3n longitudinal de la cerrada "San Jos", parte de lotes 11 once, 10 diez, 8 ocho y 7 siete, de la manzana "H" y secci3n longitudinal de la cerrada "San Jos". Al **Norponiente**.- Iniciando en el v3rtice n3mero77 setenta y siete, las 8 ocho primeras l3neas en direcci3n nororiente de 16.75 diecisis metros punto setenta y cinco cent3metros7.10 siete metros punto diez cent3metros5.20 cinco metros punto veinte cent3metro21.15 veintio6metros punto quince cent3metros, 13.74 trece metros punto setenta y cuatro cent3metros7.67 siete metros punto sesenta y siete cent3metros, 17.78 diecisiete metros punto setenta y ocho cent3metros315.36 quince metros punto treinta y seis cent3metros llega al v3rtice n3mero69 sesenta y nueve, cambia de direcci3n al norponiente en 1 una l3nea de 20.06 veinte metros punto cero, seis cent3metro llega al v3rtice n3mero68 sesenta y ocho, vuelve al nororiente en 6 seis l3neas en deflexi3n de 14.19 catorce metros punto diecinueve cent3metros19.27 diecinueve metros punto veintisiete cent3metros30.43 treinta metros punto cuarenta y tres cent3metros18.23 dieciocho metros punto veintitr3s cent3metros17.12 diecisiete metros punto doce cent3metros35.40 cinco metros punto cuarenta cent3metro llega al v3rtice n3mero62 sesenta y dos, cambia de direcci3n al suroriente en 1 una l3nea de 31.69 treinta y un metros punto sesenta y nueve cent3metro llega al v3rtice n3mero61 sesenta y uno, vuelve al nororiente en 3 tres l3neas de 27.27 veintisiete metros punto veintisiete cent3metros12.85 doce metros punto ochenta y cinco cent3metros34.47 cuatro metros punto cuarenta y siete cent3metros llega al v3rtice n3mero58 cincuenta y ocho, gira al norponiente en 1 una l3nea de 16.84 diecisis metros punto ochenta y cuatro cent3metro llega al v3rtice n3mero57 cincuenta y siete, cambia de direcci3n al surponiente en 1 una l3nea de 14.02 catorce metros punto cero, dos cent3metro llega al v3rtice n3mero56 cincuenta y seis, gira al norponiente en 1 una l3nea de 20.39 veinte metros punto treinta y nueve cent3metros llega al v3rtice n3mero55 cincuenta y cinco, vuelve al nororiente en 2 dos l3neas quebradas de 167.28 ciento sesenta y siete metros punto veintiocho cent3metros32.16 treinta y dos metros punto diecisis cent3metros llega al v3rtice n3mero53 cincuenta y tres, cambia de direcci3n al suroriente en 1 una l3nea de 11.26 once metros punto veintisis cent3metro llega al v3rtice n3mero52 cincuenta y dos, vuelve al nororiente en 1 una l3nea de 10.02 diez metros punto cero, dos cent3metro llega al v3rtice n3mero51 cincuenta y uno, gira al suroriente en 1 una l3nea de 3.93 tres metros punto noventa y tres cent3metro llega al v3rtice n3mero50 cincuenta, vuelve al nororiente en 6 seis l3neas de 9.47 nueve metros punto cuarenta y siete cent3metros, 50.52 cincuenta metros punto cincuenta y dos cent3metros0.58 cero metros punto cincuenta y ocho cent3metros0.63 cero metros punto sesenta y tres cent3metros3.05 tres metros punto cero, cinco cent3metros y 0.43 cero metros punto cuarenta y tres cent3metro llega al v3rtice n3mero44 cuarenta y cuatro, colindando con parte de la propiedad del ciudadano J. Jes3s Y3nez Villafranco.- - - - -

CONSIDERANDO

La presente Administraci3n P3blica, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan B3sico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis gui3n dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularizaci3n de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran n3mero de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulaci3n.- - - - -

Es indeclinable acelerar la regularizaci3n del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jur3dica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma p3blica pac3fica, continua y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipaci3n ciudadana en los programas de obra y servicios p3blicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "San Jos de Gracia" del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas, 10-52-33.16 diez hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y tres punto dieciséis centíareas, corresponden a lotificación; a vialidades 01-95-46.77 cero, una hectárea, noventa y cinco áreas, cuarenta y seis punto setenta y siete centíareas, y un área de donación de 02-99-49.15 cero, dos hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y nueve punto quince centíareas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberá de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º sº pº tº de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 10 diez de noviembre del año 2010 dos mil diez, en el cual obra estampada la huella digital de la propietaria a afectar, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 12 doce, Licenciado Manuel García García en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, según se desprende de la ratificación número 363 trescientos sesenta y tres mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya está formado desde hace más de 100 años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberá quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º, **se resuelve:**- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **San Miguel de Allende, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultado Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **15-35-36.60** quince hectáreas, treinta y cinco punto sesenta centígrafos con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana A.-	Lotes	Equipamiento Urbano	
Manzana B.-	Lotes	1, 2 y 3	3
Manzana C.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14	13
Manzana D.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	13
Manzana F.-	Lotes	1 y 2	2
Manzana G.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17
Manzana H.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9	7
Manzana I.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
Manzana J.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	11
Manzana K.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Total			88

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 10 de noviembre del año 2010, en el cual obra estampada la huella digital de la propietaria a afectar, el cual se encuentra ratificado ante la Fe del Notario Público número 12 doce, Licenciado Manuel García García en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, según se desprende de la ratificación número 363 trescientos sesenta y tres mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Escritura en favor del Municipio de **San Miguel de Allende, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúa de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberá establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercer/ las acciones pertinentes para la exacta cumplimentaci3n de la presente Declaratoria de expropiaci3n.-----

DECIMO.- Los lotes bald3mos reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contrataci3n para su titulaci3n, quedar3n en administraci3n del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignaci3n, el importe de los mismos se destinar3 a obras para beneficio de la colonia.-----

D...CIMOPRIMERO.- Publ3ques por una ocasi3n en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notif3quese personalmente a la propietaria y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga se3alado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizada, surtir3 efectos de notificaci3n personal, la segunda publicaci3n que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

D...CIMOSEGUNDO.- Inscr3base en el Registro P3blico de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resoluci3n.-----

As3mo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ram3rez Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 23 veintitr3s d3mas del mes de diciembre del a3o 2010 dos mil diez.-----


C ú m p l a s e:
SECRETARIO DE GOBIERNO


LICENCIADO HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE N3MERO 044/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "SAN JOSE DE GRACIA" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 050/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitación Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Victoria, Guanajuato; y - - - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, como se hace constar con la certificación realizada por el Profesor Miguel Ángel Conejo González, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 13 trece de mayo del año 2010 dos mil diez, que en la 14ª cuarta sesión ordinaria, celebrada el 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, dentro del punto número 9 nueve del orden del día se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Victoria, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, equipamiento urbano, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez. - - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Victoria, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 6º cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato en sus artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y por parte del Municipio sobre el valor fiscal del mismo. - - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguientes, que el asentamiento se establece en 2 dos predios, que se describen como sigue **A)** propiedad de **Ma. Gloria García Rincón**, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 44 cuarenta y cuatro de fecha 28 veintiocho de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la Fe del Licenciado Lauro Ramírez Arbizu, Jefe Único Municipal y Notario Público por Ministerio de Ley, expedida por el Ingeniero y Arquitecto Ricardo Francisco Rodríguez Maldonado, Coordinador de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del municipio de Victoria, Guanajuato, mediante la cual adquirió el Predio Rústico denominado "Ojo de Agua" con una superficie de 01-26-63 cero, una hectárea,

veintisis /reas, sesenta y tres centíreas, y los siguientes linderos: **al Norte**, con el municipio; **al Sur**, con Isidro Alvarado y MelquedeRodríguez **al Oriente**, con sucesores de Navor Galván, Carmen Lorenzo y Matilde García **al Poniente**, con Callejón que conduce al Ojo de Agua, escritura que carece de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con la Certificación con número de solicitud 2846 dos mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha 15 quince de noviembre del año 2010 dos mil diez, emitida por la Licenciada Laura Delgado Macias, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial, haciéndose constar que en los archivos de la Coordinación de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del municipio de Victoria, Guanajuato obra aperturada cuenta correspondiente a la propiedad de Ma. Gloria García, de conformidad con la escritura pública descrita con antelación, se en el oficio de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2010 dos mil diez, número PMVG/DIP/00112/2010 letras "P", "M", "V", "G", diagonal, "D", "I", "P", diagonal, cero, cero ciento doce, diagonal, dos mil diez, expedida por el Ingeniero y Arquitecto Ricardo Francisco Rodríguez Maldonado, Coordinador de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del municipio de Victoria, Guanajuato. **B)** Fracción de terreno del Predio denominado Ojo de Agua del municipio de Victoria, Guanajuato, que en virtud de que las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan que después de haber hecho una investigación, consistente en recabar el Certificado de No Inscripción con número de solicitud 2920 dos mil novecientos veinte de fecha 22 veintidós de diciembre del año 2010 dos mil diez, expedido por la Licenciada Laura Delgado Macias, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de una superficie de 01-32-32 cero una hectárea, treinta y dos /reas, treinta y dos centíreas; así como con el Certificado de No Inscripción en el Padrón Inmobiliario del municipio de Victoria, Guanajuato, expedido por el Ingeniero y Arquitecto Ricardo Francisco Rodríguez Maldonado, Coordinador de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del municipio de Victoria, Guanajuato, en fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2010 dos mil diez, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad de la persona afectada con la regularización del predio que nos ocupa. El Inmueble que ocupa el asentamiento humano a regularizar, le corresponde un valor fiscal de \$63.00 sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional, emitida de igual manera por Coordinador de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del municipio de Victoria, Guanajuato, en fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2010 dos mil diez. - - - 2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie total de **02-58-95.21** cero, dos hectáreas, cincuenta y ocho /reas, noventa y cinco punto veintiocho centíreas, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Sur**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, de oeste a este, con 1 una línea inclinada en 3 tres tramos de 27.69 veintisiete metros punto sesenta y nueve centímetros, 19.22 diecinueve metros punto veintidós centímetros y 31.04 treinta y un metros punto cero, cuatro centímetros, llega al vértice número 4 cuatro, colindando en todos estos tramos con Isidoro Quiroz y J. Isabel Rodríguez Prado, Calle Hidalgo de por medio. **Al Este**.- continuando e iniciando en el vértice número 4 cuatro, de sur a norte, con 1 una línea quebrada en 13 trece tramos de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros, 22.21 veintidós metros punto veintiocho centímetros, 3.45 tres metros punto cuarenta y cinco centímetros, 40.74 cuarenta metros punto setenta y cuatro centímetros, 13.20 trece metros punto veinte centímetros, 14.92 catorce metros punto noventa y dos centímetros, 15.91 quince metros punto noventa y un centímetros, 32.03 treinta y dos metros punto cero, tres centímetros, 26.90 veintisis metros punto noventa centímetros, 13.20 trece metros punto veinte centímetros, 28.61 veintiocho metros punto sesenta y un centímetros, 73.12 setenta y tres metros punto doce centímetros y 6.00 seis metros punto cero, cero centímetros, se llega al vértice número 17 diecisiete, colindando en todos estos tramos con J. Matilde García y Miguel Lorenzo Delgado. **Al Norte**.- Continuando e iniciando en el vértice número 17 diecisiete, de este a oeste, con 1 una línea quebrada en 8 ocho tramos de 11.08 once metros punto cero, ocho centímetros, 9.38 nueve metros punto treinta y ocho centímetros, 4.88 sesenta y cuatro metros punto ochenta y ocho centímetros, 59.31 cincuenta y nueve metros punto treinta y un centímetros, 1.83 un metro punto ochenta y tres centímetros, 14.94

catorce metros punto noventa y cuatro centímetros. 11 seis metros punto once centímetros. 19.51 diecinueve metros punto cincuenta y un centímetros se llega al vértice número 25 veinticinco, colindando en todos estos tramos con terreno cerril, Calle Morelos de por medio. **Al Oeste.**- Continuando e iniciando en el vértice número 25 veinticinco, de norte a sur, con una línea quebrada en 8 ocho tramos de 31.94 treinta y un metros punto noventa y cuatro centímetros, 16.94 dieciséis metros punto noventa y cuatro centímetros, 42.00 cuarenta y dos metros punto cero, cero centímetros, 25.00 veinticinco metros punto cero, cero centímetros, 15.00 quince metros punto cero, cero centímetros, 25.00 veinticinco metros punto cero, cero centímetros, 13.67 ciento trece metros punto sesenta y siete centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros se llega al vértice número 1 uno, que es el punto de partida, colindando en todos estos tramos con Celestino Resendiz Dorado y Aldaberto Luis Chavero Alvarado.- - - - -

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guisa dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.- - - - -

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la participación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "Ojo de Agua" de Victoria, Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 02-04-43.70 cero, dos hectáreas, cero, cuatro /reas, cuarenta y tres punto setenta centí/reas, corresponden a lotificación; 00-54-51.51 cero, cero hectáreas, cincuenta y cuatro /reas, cincuenta y uno punto cincuenta y un centí/reas corresponden a vialidades, las /reas de donación y vialidades así como las de equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberá de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º/suprimido de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, de acuerdo con los documentos del 22 veintidós de noviembre del año 2010 dos mil diez suscritos por Martha de los Angeles García García y el C. Jos" Félix Velázquez representantes legales, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo; en cuanto a la fracción sin antecedente registral se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversi3n, toda vez que este ya esta formado desde hace 10 diez a3os aproximadamente y con esta acci3n s3lo se integra plenamente al orden jur3mico al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.- - -

En caso de existir lotes bald3mos in reclamar, deber3n quedar en administraci3n del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los art3culos 4 cuarto p3rafo quinto, 27 veintisiete p3rafo segundo y fracci3n VI sexta de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primero, 24 segundo, fracci3n II segunda, 31 tercero, 51 quinto fracci3n IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII s3tima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constituci3n Pol3tica para el Estado de Guanajuato, 23 veintitr3s fracci3n II segunda, incisos d y e, y fracci3n IV cuarta inciso n de la Ley Org3nica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 11 primero, 21 segundo, 31 tercero, 41 cuarto, fracci3n V quinta, 51 quinto, 61 sexto, 18 dieciocho fracci3n I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiaci3n, de Ocupaci3n Temporal y de Limitaci3n de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los art3culos 14 cuarto fracci3n IV cuarta, 13 trece fracci3n II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad p3blica, de orden p3blico e inter3s social, la satisfacci3n de las necesidades colectivas originadas por la creaci3n de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petici3n del Ayuntamiento de **Victoria, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **02-58-95.21** cero, dos hect3reas, cincuenta y ocho 3reas, noventa y cinco punto veintic3rcer3s 3reas, con la finalidad de que esa acci3n legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las 3reas de vialidades, donaci3n y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvi3 de base a los trabajos t3cnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana 1	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17
Manzana 2	Lotes:	1 y 2	2
Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, ,5 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, ,5 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Total			47

CUARTO.- La indemnizaci3n correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el articulo 71 s3ptimo de la Ley de Expropiaci3n, Ocupaci3n Temporal y de Limitaci3n de Dominio para el Estado de Guanajuato, seg3n se acredita con los documentos de fecha 22 veintid3s de noviembre del a3o 2010 dos mil diez suscritos por los C.C. Mar3 de los 3ngeles Garc3 y el C. Jos3 Felix Vel3quez representantes legales, mismos que obran en el expediente de expropiaci3n respectivo; en cuanto a la fracci3n sin antecedente registral se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener inter3s jur3mico.- - - - -

QUINTO.- Escritorensea favor del Municipio de **Victoria, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donaci3n y /reas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptoæande la expropiaci3n de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Pœblico de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

S...PTIMO- No se escriturar3n lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deber3n establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducci3n de los servicios pœblicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercer/ las acciones pertinentes para la exacta cumplimentaci3n de la presente Declaratoria de expropiaci3n.- - - - -

D...CIMO- Los lotes bald™oso reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contrataci3n para su titulaci3n, quedar3n en administraci3n del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignaci3n, el importe de los mismos se destinar/ a obras para beneficio de la colonia.- - - - -

D...CIMOPRIMERO.- Publ™ que esta resoluci3n por dos veces en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasi3n en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, asimismo respecto a la fracci3n marcada con el inciso **A)**, notif™ que personalmente a la propietaria y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga se ealad para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtir/ efectos de notificaci3n personal, la segunda publicaci3n que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Peri3dico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.- - -

D...CIMOSEGUNDO.- Inscr™ basæen el Registro Pœblico de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resoluci3n.- - - - -

As3 lo declara y firma Licenciado Juan Manuel Oliva Ram3rez,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los
d3as del mes de diciembre 23 veintitres de diciembre del a3o 2010 dos mil diez.-

C3mplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO H3CTOR GERM3N REN3 L3PEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE N3MERO 050/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "OJO DE AGUA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

El Ciudadano Rogelio Sánchez Galán Presidente Constitucional del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 69 fracción I inciso b), 202, 203, 204 fracción II y 205, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 18 bis fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 34 de fecha 07 de Enero del año 2011, aprobó el siguiente acuerdo:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 150 del Reglamento de Tránsito para el municipio de Jerécuaro, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de Septiembre del año 2010, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 150.- Las infracciones al presente reglamento, se sancionaran con multa de acuerdo a la siguiente tabla:

A)
FRACCIÓN I.-

MOTIVO		TARIFA	
		SALARIOS MÍNIMOS	
		De:	a:
a)	No dar aviso de cambio de carrocería.	5	15
b)	No dar aviso de cambio de color.	5	15
c)	No dar aviso de cambio de motor.	5	15

d)	No dar aviso de cambio del sistema de combustible.	20	30
----	--	----	----

FRACCIÓN II.-**CALCOMANÍA**

a)	Falta de calcomanía de refrendo.	5	10
b)	-Falta de calcomanía de verificación vehicular.	5	10
c)	-Falta de calcomanía de identificación de placas.	5	10

FRACCIÓN III.-**DOCUMENTOS**

a)	Falta de tarjeta de circulación.	5	10
b)	-Tarjeta de circulación vigente.	10	20
c)	-Pagos de tenencia y refrendo vigentes.	10	20
d)	-Por no mostrar documentos de conducción y Circulación al Oficial de Tránsito que lo solicita.	10	15
e)	-Alterados o falsificados.	20	25
f)	-Falta de autorización para usar gas licuado de Petróleo o natural.	20	45

FRACCIÓN IV.-**LICENCIA Y PERMISO PARA CONDUCIR**

a)	-Alterada.	40	60
b)	-Falsificada.	80	100
c)	-Falta de licencia para conducir.	5	20
d)	-Portar licencia de conducir que no corresponda al tipo y servicio del vehículo.	5	20
e)	-Falta de permiso para conducir.	10	20

f)	-Licencia vencida.	3	10
g)	-No llevar consigo licencia o permiso para conducir.	3	10
h)	-No entregar la licencia por cancelación o suspensión de derechos.	15	25

FRACCIÓN V.-**PERMISOS DE CIRCULACIÓN**

a)	-Falta de permiso para circular.	10	20
b)	-Permiso para circular sin placas vencido.	10	20
c)	-Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin permiso.	50	100
d)	Falsificado		

FRACCIÓN VI.-**PLACAS**

a)	-Con colgajos o adherencias.	3	10
b)	-Falta de placa en motoneta, motocicleta.	5	10
c)	-Usar placas vencidas.	10	15
d)	-Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales.	3	10
e)	-Usar placas en lugar no destinado para ello.	5	10
f)	-Falta de una de ellas.	3	10
g)	-Falta de ambas.	10	20
h)	-Dobladas o colocadas en forma incorrecta.	3	10
i)	-Falta de placa en remolques.	5	10
j)	-Usar placas alteradas.	50	80
k)	-Que no correspondan al vehículo que las porta.	50	80
l)	-Usar placas falsificadas.	50	80

m)	-Usar placas policiales en vehículos no autorizados.	50	100
n)	-No portar placas los vehículos de seguridad y asistencia social (emergencia).	50	80

FRACCIÓN VII.-**DE LAS PARTES INTEGRALES DE UN VEHÍCULO:****CINTURÓN DE SEGURIDAD**

a)	-No usar cinturón de seguridad el conductor.	3	10
b)	-No usar cinturón de seguridad el pasajero delantero.	3	10
c)	-Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad.	5	10

FRACCIÓN VIII.-**CLAXON**

a)	-Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada.	5	10
b)	-Proferir insultos.	10	20
c)	-Usar sirenas de emergencia en vehículos no oficiales.	30	50

FRACCIÓN IX.-**CRISTALES**

a)	-Falta de cristales laterales.	5	10
b)	-Parabrisas agrietado.	5	10
c)	-Medallón agrietado.	5	10
d)	-Falta de parabrisas o medallón.	8	15
e)	-Usar cristales o accesorios en los mismos que impidan la visibilidad.	10	20
f)	-Usar parabrisas, cristales o medallón oscuros o polarizados que	3	10

	impidan la visibilidad		
--	------------------------	--	--

FRACCIÓN X.-**EQUIPAMIENTO VEHICULAR**

a)	-No utilizar banderolas o reflejantes.	3	5
b)	-Extintor descargado.	3	5
c)	-Falta de extintor.	3	10
d)	-Falta de herramienta indispensable para el cambio de llantas.	3	5
e)	-Falta de llanta de refacción.	3	5
f)	-Sistema de frenos en mal estado.	10	30
g)	-Falta de sistema de freno de mano o en mal estado.	10	20
h)	-Falta de una o ambas defensas según el tipo de vehículo.	5	10
i)	-Usar volante distinto a las características de manufactura del vehículo.	5	10

FRACCIÓN XI.-**ESPEJOS**

a)	-Falta del lateral izquierdo.	3	5
b)	-Falta del retrovisor interior.	3	5

FRACCIÓN XII.-**LIMPIADORES**

a)	-En notorio mal estado.	3	5
----	-------------------------	---	---

b)	-Falta de uno o ambos.	5	10
----	------------------------	---	----

FRACCIÓN XIII.-**LUCES**

a)	-Falta de un faro.	3	10
b)	-Falta de ambos faros.	10	20
c)	-Falta del cambio de intensidad de la luz.	3	10
d)	-Falta de luz en la placa.	3	5
e)	-Falta de direccionales.	3	5
f)	-Falta de luces demarcadoras (carga).	3	5
g)	-Falta de luz en banderola de ruta.	3	5
h)	-Falta de luces en motocicleta o bicicleta.	5	10
i)	-Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta.	5	15
j)	-Falta de luz interior en transporte público.	5	10
k)	-Falta de cuartos en la parte del frente.	3	10
l)	-Falta de cuartos en la parte trasera.	10	15
m)	-Falta de luces intermitentes.	10	15
n)	-Falta de luces en el remolque o semiremolque.	10	15
o)	-Traer faros de luz blanca en la parte posterior.	10	30
p)	-Dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.	10	30
q)	-Usar luces de emergencia (roja o azul), sin autorización.	20	50

FRACCIÓN XIV.-**PARTES INTEGRALES DE UN VEHÍCULO**

a)	-Falta de salpicaderas.	3	5
----	-------------------------	---	---

b)	-Falta de cofre.	3	5
c)	-Falta de portezuelas.	10	15
d)	-Falta de defensas.	3	5
e)	-Falta de depósito adecuado para combustible.	5	10
f)	-Carrocería en mal estado (colgajos) que ponga en riesgo la seguridad.	10	20

FRACCIÓN XV.-**SISTEMA DE SUSPENSIÓN**

a)	-Suspensión en notorio mal estado.	5	10
b)	-Neumáticos en mal estado.	5	10

FRACCIÓN XVI.-**ALINEACIÓN**

a)	-Sistema de dirección en mal estado.	10	20
----	--------------------------------------	----	----

FRACCIÓN XVII.-**DE LA CIRCULACIÓN:****ACCIDENTES**

a)	-Por causar daños a bienes del Municipio.	20	50
b)	-Por causar daños en propiedad privada.	15	40
c)	-Por producir accidente con herido.	20	60
d)	-Por abandono del pasaje en el camino.	10	30
e)	-Por abandono de vehículo ocasionando accidente.	20	30
f)	-Por ocasionar accidente al obstruir la vía pública.	10	20

g)	-Por producir accidente causando muerto.	50	100
h)	-Por abandono de víctimas y vehículo.	50	100
i)	-Por no esperar el arribo de la autoridad.	20	50
j)	-Por no informar de accidente ocurrido.	10	20
k)	-Por no ponerse a disposición de la autoridad el conductor que ocasionó accidente.	10	30

Si como resultado de las infracciones cometidas al reglamento, se produjera un accidente de tránsito terrestre, dichas infracciones causaran el doble de la cantidad señalada.

FRACCIÓN XVIII.-

AGRESIONES

a)	-Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito o a terceros.	20	50
----	---	----	----

FRACCIÓN XIX.-

BICIMOTOS Y BICICLETAS

a)	-Viajar dos o más personas en bicicleta o motocicleta no adaptada para ello.	3	5
b)	-Falta de timbre o corneta.	3	5
c)	-Por no usar casco y anteojos de protección conductor y ocupante.	5	10
d)	-Por realizar maniobras imprudentes en la vía pública.	10	20

FRACCIÓN XX.-

CARGA

a)	-Transportar personas en el lugar destinado a la carga sin las precauciones.	5	20
----	--	---	----

b)	-Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones necesarias.	10	20
c)	-Carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral.	10	15
d)	-Cargar y descargar fuera de los horarios fijados.	5	10
e)	-Por no cubrir adecuadamente, la carga que así lo requiera.	10	15
f)	-Transportar carga mal asegurada.	5	10
g)	-Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin la autorización.	5	15
h)	-Por exceso de altura más de 4 cuatro metros.	10	20
i)	-Por falta de señalamientos y protección en vehículos con exceso de dimensiones.	10	50

FRACCIÓN XXI.-

CIRCULACIÓN

a)	- Circular haciendo uso de equipos de comunicación móvil a excepción del usos de manos libres	5	10
b)	-No circular por el lado derecho.	3	10
c)	-Circular motocicletas, bicicletas, jinetes en zonas no permitidas.	5	10
d)	-Manejar con menores, objetos o animales adjuntos al conductor y volante.	10	20
e)	-Circular con partes corporales fuera del vehículo.	10	15
f)	-Abrir las puertas repentinamente provocando accidente.	10	20
g)	-Cambiar de dirección sin hacer el señalamiento correspondiente.	10	15
h)	-Circular en sentido contrario.	10	30
i)	-Por no guardar la distancia con el vehículo que le precede.	10	20
j)	-Circular en zonas peatonales.	5	15
k)	-Circular vehículos pesados en zonas restringidas.	10	30

l)	-Circular vehículos de dimensiones mayores a las reglamentarias.	10	50
m)	-Entorpecer la marcha de cortejos, peregrinaciones, competencias deportivas.	5	15
n)	-Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos en vía pública.	5	15
o)	- Circular haciendo uso de equipo de sonido que produzcan ruidos que rebasen los límites tolerables de acuerdo con las normas aplicables en la materia.	5	30

FRACCIÓN XXII.-**MANEJO**

a)	-Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera del vehículo.	5	10
b)	-Manejar estando suspendido.	10	30
c)	-Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, Psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.	30	50
d)	-Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito.	10	20
e)	-Manejar con licencia de otra persona.	15	30

FRACCIÓN XXIII.-**PREFERENCIA**

a)	-No hacer alto frente a vías de circulación preferencial.	10	20
b)	-No permitir la preferencia a peatones o personas con capacidades diferentes.	10	20

FRACCIÓN XXIV.-**REBASAR**

a)	-En zona no autorizada.	5	15
b)	-Sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo.	3	10
c)	-Por el lado derecho.	10	15
d)	-Estando a punto de causar accidente.	10	20
e)	-A vehículo que se encuentre rebasando.	10	20
f)	-Por rebasar vehículos por el acotamiento.	10	20

FRACCIÓN XXV.-**REMOLCAR**

a)	-Remolcar vehículo sin los aditamentos requeridos.	10	20
----	--	----	----

FRACCIÓN XXVI.-**REVERSA**

a)	-Efectuarla en vías públicas terrestre por más de 20 veinte metros.	5	10
b)	-Efectuarla en rampas de salida de vías rápidas	10	15

FRACCIÓN XXVII.-**SEÑALES DE TRÁNSITO**

a)	-No obedecer señal de vuelta continua a la derecha.	3	10
b)	-No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda.	3	10
c)	-No obedecer señal de circulación obligatoria.	3	10
d)	-No obedecer señal de parada suprimida.	5	10
e)	-No obedecer señal de estacionamiento prohibido a determinada hora.	3	10
f)	-No obedecer señal de estacionamiento permitido por hora.	3	10

g)	-No obedecer señal de principio prohibido estacionarse.	3	10
h)	-No obedecer señal de termina prohibido estacionarse.	3	10
i)	-No obedecer señal de prohibido el paso a bicicletas.	3	10
j)	-No obedecer señal de no pasar.	5	10
k)	-No obedecer señal de alto.	10	20
l)	-No obedecer señal de ceder el paso.	5	10
m)	-No obedecer señal de conservar su derecha.	5	10
n)	-No obedecer señal de altura libre restringida.	10	15
o)	-No obedecer señal de anchura libre restringida.	10	15
p)	-No obedecer señal de peso máximo restringido.	20	50
q)	-No obedecer señal de prohibido rebasar.	10	20
r)	-No obedecer señal de prohibido vuelta a la derecha.	5	15
s)	-No obedecer señal de prohibido vuelta a la izquierda.	5	15
t)	-No obedecer señal de prohibido retorno.	10	20
u)	-No obedecer señal de prohibido de frente.	10	15
v)	-No obedecer señal de prohibido circulación a maquinaria agrícola, ni horario.	10	20
w)	-No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados.	20	50
x)	-No obedecer las señales del Oficial de Tránsito.	10	20
y)	-No obedecer señal de alto en cruce de vías públicas	10	20
z)	-Dañar, destruir u obstruir la visibilidad de las señales de tránsito.	15	30
aa)	-No obedecer señal de límite de velocidad.	10	20

FRACCIÓN XXVIII.-**DE LA VÍA PÚBLICA:
COMPETENCIAS DEPORTIVAS**

a)	-Efectuadas sin las medidas de seguridad adecuadas.	10	20
b)	-Hacer actos inseguros, descorteces acrobáticos o peligrosos en vehículos.	5	10
c)	-Efectuarse sin permiso en la vía pública.	10	15

FRACCIÓN XXIX.-**ESTACIONAMIENTO**

a)	-Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones.	5	10
b)	-Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido.	5	10
c)	-Estacionarse en doble fila.	5	10
d)	-Estacionarse en las zonas donde la guarnición esté pintada de amarillo.	3	10
e)	-Estacionarse en lugar prohibido.	5	10
f)	-Estacionarse en sentido contrario.	3	10
g)	-Estacionarse fuera del límite.	3	10
h)	-Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento.	5	10
i)	-Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salidas de vehículos.	5	10
j)	-Estacionarse sobre: aceras, camellones, andadores, jardines y rampas para discapacitados.	5	10
k)	-Estacionarse en paradas de autobuses.	5	10
l)	-Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales.	5	10

m)	-Estacionarse en los accesos para las personas con capacidades diferentes.	5	10
n)	-Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga.	5	10
o)	-Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales.	10	20
p)	- Estacionarse conteniendo en el vehículo carga pestilente o repugnante.	5	10

FRACCIÓN XXX.-

DEL MEDIO AMBIENTE

a)	-Falta de escape.	5	10
b)	-Escape abierto.	5	10
c)	-Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo.	5	10
d)	-Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública.	5	10
e)	-Que el vehículo emita humo en exceso.	10	20
f)	-Que el conductor o pasajeros de un vehículo, arrojen basura del interior del vehículo.	5	20

B) El pago de las infracciones al presente Reglamento de Tránsito, deberá de efectuarse en las cajas de tesorería municipal, aplicándose un **30 %** por el pronto pago a quien las cubra dentro de los **10 días hábiles** siguientes al levantamiento del folio de infracción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al **Cuarto día siguiente de su publicación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido Cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Jerécuaro, Guanajuato., a los 07 días del mes de Enero del 2011.



C. ROGELIO SANCHEZ GUANANO
PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO
2009-2012



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERÉCUARO, GTO.
LIC. JUDITH ORTEGA CASAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, EST ADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE PRESIDEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del punto cuarto perteneciente al punto céntrico acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento en fecha 08 de octubre de 2009 en el punto VIII del orden del día publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 21 Segunda Parte de fecha 5 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó la modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2007 por el cual se autorizó la desafectación de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el predio El Porvenir o fraccionamiento Hacienda Santa Fe y el otro ubicado en el fraccionamiento El Condado, con el objeto de donar el inmueble ubicado en el predio El Porvenir o fraccionamiento Hacienda Santa Fe a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción de una Unidad Hospitalaria, el cual tiene una superficie de 46,324.16 M² (cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro punto dieciséis metros cuadrados) para quedar en los siguientes términos:

"**CUARTO.-** La construcción de la unidad hospitalaria deberá iniciar en un periodo no mayor de dos años y un mes y no deberá exceder de tres años y un mes, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le de el uso para el cual fue solicitado."

SEGUNDO.- Los demás puntos de acuerdo no sufren modificación por lo que siguen surtiendo sus efectos correspondientes.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011.


LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÏN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO B), 70 FRACCIÓN VI Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Aprueba* la *Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo* de una Zona de **Reserva Forestal (RF)** a *Servicios de Alojamiento Temporal* para llevar a cabo un Desarrollo Eco-Turístico en dos fracciones del predio denominado Villaseca de este Municipio, la primera con superficie de: 10-07-69.41 Has., y la segunda con superficie de 6-49-61.84 Has., con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **Anexo Uno** forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

Fracción I.- con una superficie de **10-07-69.41 Has.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea recta que parte de Poniente a Oriente en 150.30 mts., con División 02.

Al Sur: Línea recta que parte de Poniente a Oriente en 358.73 mts., con resto del predio.

Al Noroeste: Línea de forma irregular que en línea recta mide 531.00 mts., con Carretera Leñ-San Felipe.

Al Oriente: En varios tramos iniciando en línea recta que parte de Norte a Sur en 76.96 mts., quebrando ligeramente al Poniente en 28.06 mts., continua en línea recta de 45.27 mts., y vuelve a quebrar en dirección Sur en línea recta de 100.49 mts., continua en 60.51 mts., 41.26 mts., 63.31 mts., 22.93 mts., 22.66 mts., 16.96 mts., 20.37 mts., 23.29 mts., y finalmente termina en 24.45 mts., con resto del predio.

Fracción II.- con una superficie de **6-49-61.84 Has.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea recta que parte de Poniente a Oriente en 392.97 mts., con Fracción del Predio El Saucó.

Al Sur: Línea recta que parte de Poniente a Oriente en 150.30 mts., con División 01.

Al Noroeste: Línea de forma irregular de 264.27 mts., con Carretera Leñ-San Felipe.

Al Oriente: En varios tramos iniciando en lTMnea recta que parte de Norte a Sur en 152.14 mts., quiebra al Poniente en 80.98 mts., quiebra ligeramente al Noroeste en 28.51 mts., continua en 29.77 mts., quiebra al Sur en 28.03 mts., vuelve a quebrar al Poniente en 73.95 mts., sigue en 81.41 mts., quiebra al sur en 28.25 mts., 21.00 mts., vuelve a quebrar al Poniente en 19.39 mts., y finalmente quiebra al Sur en 141.12 mts., con resto del Predio.

Las superficies, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

SEGUNDO.- La aprobaci3n del uso de suelo a Servicios de Alojamiento Temporal para llevar a cabo un Desarrollo Eco-TurTMstico en dos fracciones del predio denominado Villaseca de este Municipio, por si sola no autoriza la ejecuci3n del desarrollo, y se otorga sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales o del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que es exclusiva responsabilidad de INMOBILIARIA RAGU, S.A. DE C.V., el realizar los tr3mites o procedimientos conducentes a efecto de dar cumplimiento a disposiciones que en materia forestal, aguas nacionales o de cualquier otra TMndole, resulten aplicables al Desarrollo Eco-TurTMstico.

TERCERO.- La ejecuci3n del Desarrollo-EcoturTMstico comprende la construcci3n de 40 Caba^{CE}as para alojamiento temporal con fines de ocio y recreaci3n, por lo que no se permitir/ el establecimiento de asentamientos humanos o centros de poblaci3n.

CUARTO.- Dicha autorizaci3n queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como **Anexo Dos**, forma parte integral del presente acuerdo y que a continuaci3n se insertan:

- I. A la resoluci3n positiva del Manifiesto de Impacto Ambiental que emita la SecretarTM de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT delegaci3n Guanajuato).
- II. La planeaci3n y ejecuci3n de obras en la zona estar/ sujetas a la autorizaci3n del Instituto de EcologTMa.
- III. A la autorizaci3n de Impacto Ambiental otorgada por el Instituto de EcologTM al estado de Guanajuato.
- IV. Cumplir con la normatividad se^{CE}alada en el C3digo Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de Le3n, Guanajuato.
- V. Deber/ obtener la dictaminaci3n por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y de las autoridades competentes en la materia, para la aprobaci3n y operaci3n de la Planta de Tratamiento en donde se considere el/rea de amortiguamiento al interior del predio, a fin de no afectar a terceros.
- VI. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, asTM como de da^{CE}os a terceros ser/ c3nica y exclusivamente responsabilidad del propietario.

VII. Las condicionantes antes seÆaladas, no podr¼n ser modificadas sin la autorizaci³n del Ayuntamiento, previo el an¼lisis del Instituto Municipal de Planeaci³n.

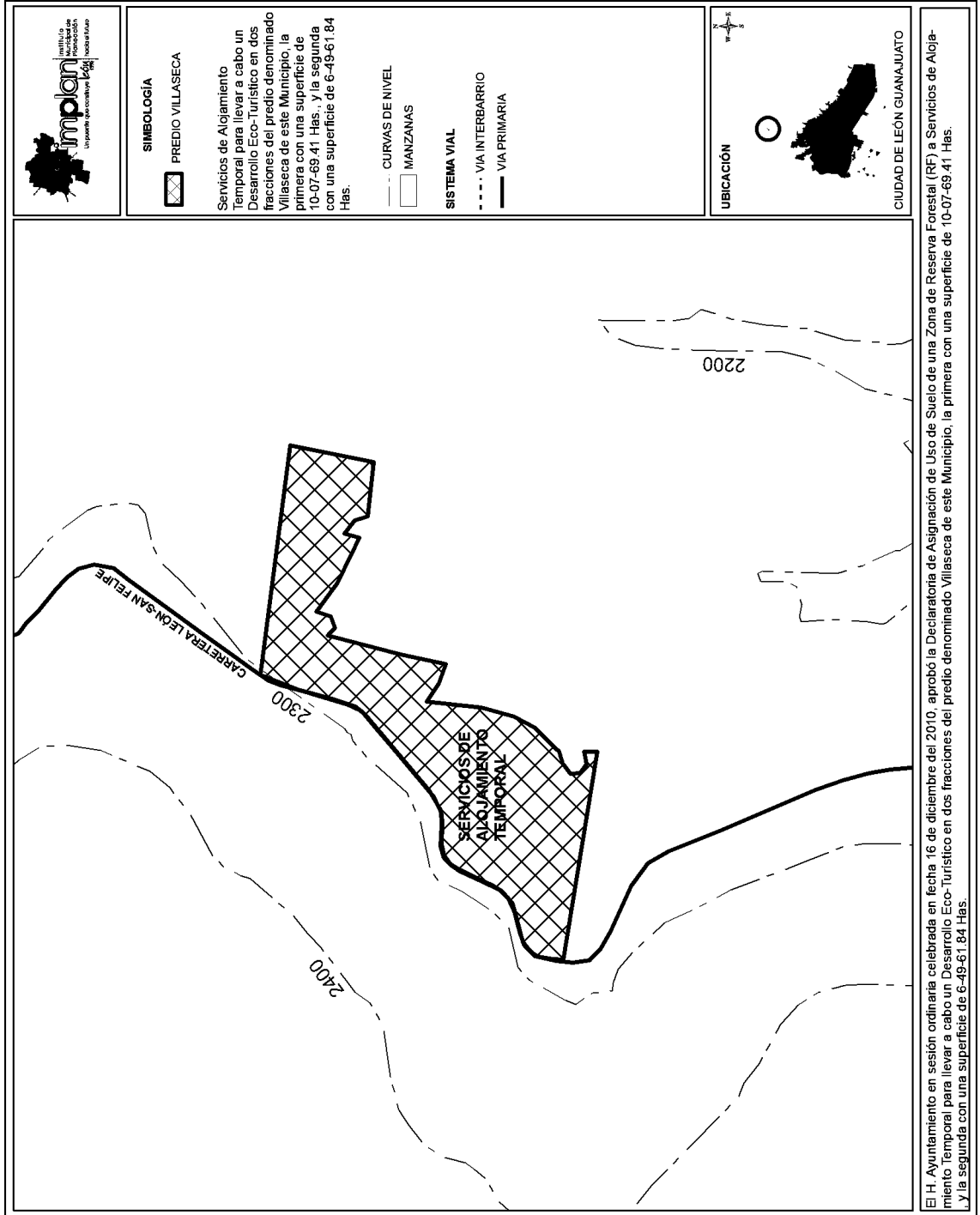
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LE³N, GUANAJUATO, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2011.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

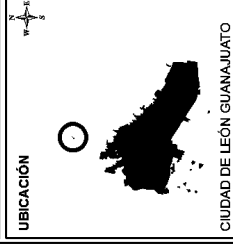


SIMBOLOGÍA
[Cross-hatch symbol] PREDIO VILLASECA

Servicios de Alojamiento Temporal para llevar a cabo un Desarrollo Eco-Turístico en dos fracciones del predio denominado Villaseca de este Municipio, la primera con una superficie de 10-07-69.41 Has., y la segunda con una superficie de 6-49-61.84 Has.

[Dashed line symbol] CURVAS DE NIVEL
[Rectangle symbol] MANZANAS

SISTEMA VIAL
[Dashed line symbol] VIA INTERBARRIO
[Solid line symbol] VIA PRIMARIA



UBICACIÓN

CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO

El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre del 2010, aprobó la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva Forestal (RF) a Servicios de Alojamiento Temporal para llevar a cabo un Desarrollo Eco-Turístico en dos fracciones del predio denominado Villaseca de este Municipio, la primera con una superficie de 10-07-69.41 Has. y la segunda con una superficie de 6-49-61.84 Has.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70 FRACCIÓN VI Y 174 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que realice la donación a favor de la Asociación Civil denominada "Promoción Voluntaria para la Salud A.C. (PROVOSAC)", con respecto a los activos y vehículos obsoletos, chatarra y llantas, que se describen en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo, con la finalidad de que dicha Asociación Civil pueda vender estos materiales y obtener recursos para continuar fortaleciendo la labor de tratamiento de pacientes que padecen insuficiencia renal crónica, cáncer, diabetes, politraumatismo, entre otros padecimientos, en el Hospital General Regional de León, Guanajuato.

SEGUNDO. Se instruye y se faculta al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León para que en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos del punto primero del presente Acuerdo, realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, de igual manera para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2011.


LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El Ciudadano C.P. Raúl Castillo López, Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre del Estado así como 69 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento No. 51 de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó el siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
RAMO 33

NO. ACTIVIDAD	CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	
		Social Municipal FAISM Ejercicio Fiscal 2011	17,782,163.70
1		DESARROLLO INSTITUCIONAL 2%	343,541.85
	A5011	PRESIDENCIA MUNICIPAL	343,541.85
	3000	SERVICIOS GENERALES	343,541.85
	3341	Servicios de Capacitación	343,541.85
2		GASTOS INDIRECTOS 3%	515,312.78
	C5031	TESORERÍA	515,312.78
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	515,312.78
	2111	Materiales y Útiles de Oficina	515,312.78
	C5061	OBRAS PÚBLICAS	16,923,309.07
10		CAMINOS RURALES	16,923,309.07
	6000	INVERSION PUBLICA	16,923,309.07
	6251	Construcción de vías de comunicación	16,923,309.07
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	
		Municipal FAFM Ejercicio Fiscal 2011	8,774,287.20
	A5011	PRESIDENCIA	165,290.00
1		Ayudas Sociales	165,290.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	165,290.00
	4411	Gastos relacionados con actividades y ayudas extraordinarias (Protésis dentales)	165,290.00
	C5031	TESORERÍA	4,000.00
1		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,000.00
	3411	Servicios financieros y bancarios	4,000.00
	C5051	SEGURIDAD PÚBLICA y VIALIDAD	5,034,997.20
1		SEGURIDAD PÚBLICA	5,034,997.20
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,960,560.00
	1131	Sueldos Base	3,331,440.00
	1211	Honorarios	10,250.00
	1321	Prima Vacacional	42,000.00
	1323	Gratificación de Fin de Año	277,620.00
	1342	Compensaciones por servicios	262,500.00
	1811	Impuesto sobre nóminas	36,750.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	760,437.20
	2961	Ref. y accesorios menores de equipo de transporte	10,500.00
	2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,150.00
	2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos vehic. Prog. Seg. Pub.	636,787.20
	2831	Prendas de protección para seguridad pública	110,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	157,500.00
	3451	Seguro de bienes patrimoniales	94,500.00
	3551	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres	63,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,000.00
	4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	105,000.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51,500.00
	5651	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	20,000.00

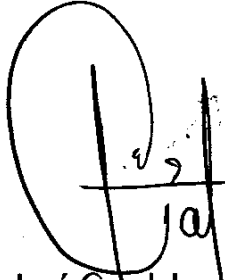

	5511	Equipo de Defensa y de Seguridad	31,500.00
	C5081	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	140,000.00
1		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	140,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,000.00
	2612	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehic. Terrestres	40,000.00
	2391	Otros productos (material hidraulico)	100,000.00
	C5034	AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	896,000.00
1		AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	896,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	315,000.00
	2391	Otros productos (material hidraulico)	315,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	581,000.00
	3352	Estudios e Investigaciones	11,000.00
	3921	Otros impuestos y derechos	220,000.00
	3571	Inst, reparacion y mantto de maq, otros eqpos herram	350,000.00
	C5087	ALUMBRADO PÚBLICO	2,227,000.00
1		ALUMBRADO PÚBLICO	2,227,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,000.00
	2961	Ref y acces men eqpo de transp	40,000.00
	2461	Mat eléctrico y electrónico	300,000.00
	2612	Comb lub y adit vehic serv púb	57,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,830,000.00
	3112	Alumbrado Publico	1,800,000.00
	3551	Mtto y conserv de vehiculosos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	30,000.00
	C5085	RASTRO MUNICIPAL	15,000.00
1		RASTRO MUNICIPAL	15,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
	2612	Comb lub y adit vehic serv púb	15,000.00
	C5083	PARQUES Y JARDINES	42,000.00
1		PARQUES Y JARDINES	42,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,000.00
	2981	Refacc.y accesorios de maq. Y otros equipos	25,000.00
	2612	Comb lub y adit vehic serv púb	7,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
	3511	Conserv y mantto de inmuebles	10,000.00
	C5082	LIMPIA	250,000.00
1		LIMPIA	250,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	215,000.00
	2961	Ref y acces men eqpo de transp	50,000.00
	2612	Comb lub y adit vehic serv púb	160,000.00
	2821	Materiales de seguridad pública	5,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	35,000.00
	3551	Mtto y conserv de vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fl	35,000.00
	GRAN TOTAL		26,556,450.90

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, a los 03 días del mes de Marzo de 2011.



C.P. Raúl Castillo López.
Presidente Municipal.



C. José Guadalupe García Zavala.
Secretario del H. Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 15 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69 Fracción II Inciso e) y 177 de la Ley Orgánica Municipal; en la Trigesima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de Enero de 2011 dos mil once, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desafecta un bien inmueble de dominio pœblicopropiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Floresta de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte:** con lote 1 manzana 11
- Sur:** con lote 20 manzana 12
- Poniente:** con Circuito Avenida del Paraíso
- Oriente:** con Panteón Villa de la Paz
- Superficie:** 1,434.96 m²

Segundo.- Se otorga en donación a favor de la Diócesis de Irapuato, A.C., el bien inmueble descrito en el punto anterior; para la construcción de un templo.

Tercero.- Se establece la cláusula de reversión, cuando el inmueble se utilice para un fin distinto al autorizado, la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide, no se inicie la construcción de la obra en el periodo de un año o no concluya la obra en dos años a partir de la notificación del presente; revertiendo a favor del Municipio en el estado en que se encuentre.

Cuarto.- La construcción del templo será por cuenta de los interesados.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría del Gobierno del Estado de Guanajuato, para la publicación del acuerdo que contiene desafectación y donación a que se ha hecho mérito, autorizando a la Dirección en comento, en caso de considerarlo necesario y adecuado a realizar cualquier modificación de; ortografía y/o redacción que no afecten el fondo sustancial del documento a publicar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para atender y dar seguimiento, según lo dispuesto en el Art^o 112 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

S^optimo.- Se instruye a la Representación Legal de este H. Ayuntamiento a efecto de que realice todos los trámites necesarios para brindar la formalidad que corresponda conforme a derecho del acto jurídico que nos ocupa.

Octavo.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad municipal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de Enero de 2011 dos mil once.

El C. Presidente Municipal

Lic. Antonio Ramírez Vallejo



El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Guillermo Lamadrid Álvarez



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO PABLO FREYRE PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS G, H Y J, 170, 177, 177-A, Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, **EN LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 04 CUATRO, PUNTO NÚMERO 16 DIESEIS, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE,** APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se desafecta del dominio público del Municipio, el bien inmueble propiedad municipal que se describe a continuación; dicha propiedad se encuentra acreditada en el Testimonio Público número 3760 (tres mil setecientos sesenta) del Protocolo XVIII, pasada ante la fe del Notario Público No. 1, Lic. Raúl Zúñiga Coss de este Partido Judicial, inmueble ubicado a un costado de la carretera Juventino Rosas-Guanajuato a la altura del Kilómetro 2 en esta ciudad, misma que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: 141.85 m ciento cuarenta y uno punto ochenta y cinco metros colindando con propiedad Municipal

Al sur: en línea quebrada de poniente a oriente de 102.89 m ciento dos punto ochenta y nueve metros colindando con Calixto Calderón; de sur a norte de 47.39 m cuarenta y siete punto treinta y nueve metros colindando con tanque superficial, y de poniente a oriente 29.69 m veintinueve punto sesenta y nueve metros colindando con tanque superficial.

Al oriente: 127.31 m ciento veintisiete punto treinta y uno metros y colinda con carretera Juventino Rosas-Guanajuato.

Al poniente: 194.42m ciento noventa y cuatro punto cuarenta y dos metros y colinda con Calixto Calderón.

Superficie total: 23,524.25 m² veintitrés mil quinientos veinticuatro punto veinticinco metros cuadrados

ARTICULO SEGUNDO: El bien inmueble descrito en el artículo anterior, se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para la construcción de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

ARTICULO TERCERO: El bien inmueble descrito, se revertirá al patrimonio del Municipio con todas las instalaciones que en él se encuentren o edifiquen, si el donatario le diere un uso distinto al autorizado.

ARTICULO CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal a fin de que realice los movimientos de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad municipal, de la superficie mencionada en el artículo primero, a fin de mantenerlo actualizado.

ARTICULO QUINTO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice los trámites de la publicación del punto de Acuerdo, así como realice todos los trámites que en derecho procedan para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la presente donación, corriendo todos los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

TRANSITORIOS

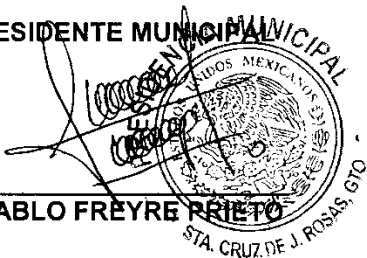
ARTICULO UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en los numerales 70 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos, residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, 10 Diez de marzo del 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. PABLO FREYRE PRIETO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JOSE JESUS LUIS LERMA MACIAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II INCISO E), FRACCIÓN IV INCISOS F), G) Y J), 170, 177 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 42 CUADRAGESIMA SEGUNDA, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero: se **DESAFECTA** del dominio público del municipio el bien inmueble que se ubica en la calle de La Era, de la Ciudad de Tarimoro, Guanajuato el cual tiene una superficie total de 780.969 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 32.70 M CON FAMILIA MENDEZ MONCADA.

SUR: 32.20 M CON CALLE LA ERA.

ESTE: 22.20 M CON LOTE NÚMERO 1 MANZANA 1.

OESTE: 26.45 M CON SAMUEL VEGA JIMENEZ.

Segundo.- Se dona el bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de Gobierno del estado con destino a la Secretaria de Educación de Guanajuato, bien inmueble que se dona para el uso del Jardín de Niños Juan de la Barrera.

Tercero. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se deja en claro que el inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifique, si el donatario no utilizar el bien inmueble para el cumplimiento del beneficio social que se le diere un uso distinto al autorizado.

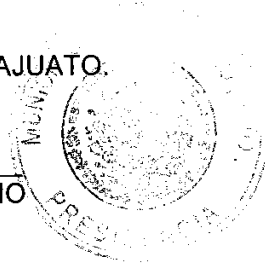
Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice la baja correspondiente dentro del padrón inmobiliario Municipal del bien inmueble materia de la donación, así como la anotación correspondiente en el Registro Público de la propiedad.

Por lo tanto en cumplimiento de los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARIMORO GUANAJUATO A LOS 09 NUEVE D&AS DELMES DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

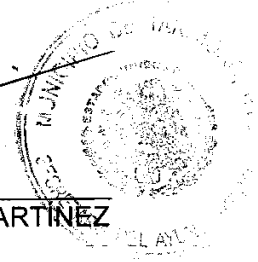
PRESIDENTE MUNICIPAL DE L H.
AYUNTAMIENTO DE TARIMORO GUANAJUATO.


C. LNI. ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TARIMORO GUANAJUATO


C. C.P. EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTINEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**RESOLUCIÓN.**

VISTO PARA RESOLVER EL **PERMISO DE VENTA DE 87 LOTES**, CORRESPONDIENTES AL **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO"** QUE SE DESARROLLA EN EL PREDIO AMPARADO CON ESCRITURA 6759 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE TIRADA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 9, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALLE DE SANTIAGO, PREDIO QUE ES IDENTIFICADO COMO PARCELA NÚMERO 42 Z-1 P-1/2 CUARENTA Y DOS LETRA Z GUIÓN UNO LETRA P GUIÓN UNO DIAGONAL DOS, DEL EJIDO POTERO O RANCHO DE ENMEDIODEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 180.55 METROS COLINDANDO CON PARCELA 46, AL ESTE 106.45 METROS COLINDANDO CON PARCELA 40, AL SUR 167.83 METROS COLINDANDO CON EJIDO DE SAN JERÓNIMO, AL SUROESTE 77.26 METROS COLINDANDO CON BRECHA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 16, 027.05 METROS CUADRADOS, Y QUE ES PROPIEDAD DE LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÉREZ CARMONA.

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÉREZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIAS, SOLICITAN A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LA APROBACION DEL PROYECTO DE TRAZA, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE PROPIEDAD 6 759 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE TIRADA BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 9 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALLE DE SANTIAGO

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, OTORGÓ **LA APROBACION DE TRAZA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO", CIRCUNSTANCIA QUE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO 826/DDUEM/2011 DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2011.

TERCERO.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2011, LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÉREZ CARMONA., SOLICITARON A ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LA LICENCIA DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO.- QUE MEDIANTE LICENCIA No 1660/DDUEM/2011 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2011, ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA OTORGO LA LICENCIA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO".

CONSIDERANDO

- I. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR EL PERMISO DE VENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I Y ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

- II. QUE PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA **DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO"**, LA CUAL CONSTA DE 87 LOTES, PROPIEDAD DE LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÍREZ CARMONA, HAN SATISFECHO LOS REQUISITOS SE—ALADOSEN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- III. EL DESARROLLADOR ESTARÇ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS PÒBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÒBLICO Y DOM...STICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE—ALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VÊAS DE ENLACE DEL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANIZADA MÇS PRÌXIMA.
- IV. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS SE ENTREGO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL AREA DE DONACION CORRESPONDIENTE Y QUE TENE UNA SUPERFICIE DE 1,916.61 M2., ESTAS AREAS DEBERAN SER UTILIZADAS EXCLUSIVAMENTE PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, SIN QUE PUEDA DESTINARSE A FINES DISTINTOS EN EL CASO DE LAS AREAS DESTINADAS A ESPACIOS VERDES. ASIMISMO SE ESCRITURAN EN DONACIÒN LAS AREAS DE DOMINIO PUBLICO (VIALIDADES).
- V. ASIMISMO DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62 FRACCION VI, VII, VIII, IX, X Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EL DESARROLLADOR ESTARÇ OBLIGADO A:
- ¥ RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÒN;
 - ¥ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;
 - ¥ INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SE—ALES DE TRÇNSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES; Y
 - ¥ PERMITIR LA PRÇCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÒN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL DESARROLLADOR SERÇ RESPONSABLE DE LA OPERACIÒN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÒN Y SERVICIOS PÒBLICOS HASTA EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA RECEPCIÒN POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2011, LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÍREZ CARMONA, EN SU CARÇCTER DE PROPIETARIAS, SOLICITARON ANTE ESTA DIRECCIÒN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA **PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO"**, EL CUAL CONSTA DE 87 LOTES.

SEGUNDO.- QUE EN **SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011, EN ACTA No. 38** SE AUTORIZO EL PERMISO DE VENTA DE **DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL CALVARIO"** EL CUAL CONSTA DE 87 LOTES LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÒN:

MANZANAS	LOTES
1	1 AL 51
2	1 AL 36

TERCERO.-LOS LOTES ANTES DESCRITOS SON OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, LOS CUALES SE DETERMINARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASI MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISION DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE INCLUIRA LA CLAUSULA RESTRICTIVA DE QUE SE PROHIBE LA SUBDIVISION DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

CUARTO.-EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS ESPECIFICACIONES IDENTIFICADAS POR LOS ORGANOS OPERADORES CON APEGO AL CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTAN LAS OBRAS DE URBANIZACION.

QUINTO.-INSCRIBASE LA PRESENTE AUTORIZACION, A COSTA DEL DESARROLLADOR, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLIQUESE 2 DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DEFRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 41 DE REGLAMENTO DE LA LEY FRACCIONAMIENTOS.

SEXTO.- NOTIFIQUESE LAS C.C. TERESA HERNÁNDEZ RAZO Y DANIELA RAMÍREZ CARMONA., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASI LO RESOLVIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., EL C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ROBERTO ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN **ACTA No. 38 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011**, EN ATENCION A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 70, FRACCIONES I, II Y ARTICULO 112, FRACCIONES V Y XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, A **LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011.**



C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO

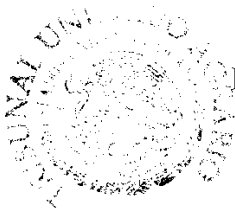


LIC. JOSE ROBERTO ZAVALA RAMIREZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **EFRAÍN REYES ANGUIANO**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **446/2010**, promueve **MA. GUADALUPE VILLALPANDO RODRÍGUEZ** del poblado "GALERAS DE LA GRULLA", municipio de **CUERAMARO**, Guanajuato, en el juicio que se promueve por la controversia agraria por el cumplimiento de un contrato de compraventa o cesión de derechos agrarios de una superficie ejidal en el poblado que nos ocupa; por el reconocimiento a favor de la actora como legítima titular de la parcela 103 del ejido que nos ocupa y por la nulidad y cancelación del certificado parcelario número **201822** expedido a favor de **EFRAÍN REYES ANGUIANO**, para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, marzo 3 de 2011.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ.

EDICTO

A MIGUEL ARREDONDO CORTES. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1134/2010**, promueve **LETICIA ARREDONDO CORTES del poblado "MEXICANOS"**, municipio de **VILLAGRAN**, Guanajuato, en el juicio que se promueve por la controversia agraria por la sucesión de los derechos agrarios de quien en vida llevará el nombre de **FRANCISCO ARREDONDO ALFARO** para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, febrero 10 de 2011.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ.

A V I S O

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la Página del Periódico Oficial en Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el Botón Noticias,
localizar la Liga del Periódico y dar clic sobre el Vínculo.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,057.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 527.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 15.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR